# BOLETIN OFICIAL



# PROVINCIA DE SALTA

A'NO LVI — Nº 7502 EDICION DE 26 PAGINAS

Aparece los días hábiles

N DE 26 PAGINAS JUEVES, ENERO 13 DE 1966

CORREO RGENTINO TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805

Reg Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

#### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

ROLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

# PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo

Ing. FLORENCIO ELIAS

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI

Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADLINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agos o 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incuirido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se anvía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de au vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado pera que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicac on de BALANCES DE SOCIEDA. DES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establecese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes da la salida.

# TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10.517 del 8 de Octubre de 1965 VENTA DE EJEMPLARES

Numero	del dia y atrasado dentro del mes \$	10
.,	atrasado de más de un mes hasta 1 año "	15.—
	atrasado de más de 1 año hasta 3 "	25.—
•,	atrasado de más de 3 años hasta 5 "	50
,,	atrasado de más de 5 años hasta 10 "	80
"	atrasado de más de 10 años,	100.—,

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

# SUSCRIPCIONES

Mensual	<b></b> \$	300	Semestral	. \$	900.—
Trimestral	\$	600.—	Anual	. \$	1.800

# PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea un composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a 122ón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

#### PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras		Exce- dente	por dos (Z) Hasťa 20 días	o más veces, Exce- dente	regirá la Hasta 30 días	siguiente tarita: Exce- dente-
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios Posesión Treintañal y Deslinde Remates de Inmueb. y Automotores Otros Remates Edictos de Minas	1.800.— 6 1.500.— 6 900.— 4 1.500.— 8	50.— " 50.— " 40.— "	1.800.— 3.600.— 3.000.— 1.800.—	60.— cm. 80.— cm. 80.— cm. 60.— cm.	3.600.— 7.200.— 6.000.— 3.600.—	80.— cm. 120.— cm. 120.— cm. 60.— cm.
Contratos o Estatutos Sociales  Balances  Otros Edictos Judiciales y Avisos .	800.— 7 900.— 6		1.600.— 1.800.—	100 cm: 80 cm.	2.200.— 3.600.—	150.— cm. 120.— cm.

# SUMARIO

# SECCION ADMINISTRATIVA

						•	PAGINAS
Ď	E (	CR	ЕТ	os:			
M.	de	A. S	. Nº	11854	đel	3 1 66.— Apruébase Resolución Nº 1243.—J, que convierte en ordinaria jubilación de la Srta María S. Zuviría	70
× .	"	"	it Çı	11855 11856		<ul> <li>— Apruébase Resolución Nº 1250—J., por Jubilación al Sr. Manuel V. Liendio</li> <li>— Autorízase a Caja de Jubilaciones a efectuar retenciones mensuales de las participa-</li> </ul>	70
6g		i.	i,	11857 11858	"	ciones por Impuestos de Municipalidad de La Poma	70 al 71 7 <u>1</u>
44	4.		11 81	11859 <b>11860</b>	65 65	ja <sub>s</sub> de la Inmaculada Concelo ón"	71 71 71 al 72
"		Geon.	. "	11861 11862		4 1 66.— Designase al Subsec etario de As. Agrarios Ing. Ennio P. Pontussi, para integrar en representación de la Peia, El Consorcio Caminero Nº 10	7° 72
í e	**	μ	ŧ4	11863	et	" — Adjudicase en forma directa Lotes Fiscales en Vil'a Chartas para construcción de su vivienda a diversas personas	72
4	(ı	"	**	11864	ţţ	"— Déjase sin efecto créditos concedidos al Sr. Eduardo Clemente y acuérdase uno de \$ 400.000.— al Sr. Ramón B. Oviedo y Sra	72
f*	"	tŧ	ţŧ	11865	ø	"— Autorizase el viaje a n Capital Federal, a los Ing. Ricardo Hurtado y Jorge A. Fran-	72 al 73
u	64	"	44	11866	"	"— Establécese que la autorización de gastos por "Propaganda y Publicidad" y "Huéspedes Oficiales", deberá ser refrendada por el Sr. Ministro de Economía	73
t	46	"	"	11867	41	" — Aprusbanse contratos por Mano de Obra entre Direc, de Viviendas y los Sres Carlos Uñate —Pascua Viltes y Otros	73
44	44	"	£4	11868	4	" — Aprueba <sub>se</sub> Resolución Nº 43 65 de Vialidad de Salta, y rechazase p.opuestas de Em-	73
a	t,	u	"	11869	**	presa Conrado Marcuzzi C.C.I. y Caminos S.A.  " — Apruébase documentación técnica de Direc, de Viviendas por Obra Nº 349 Const V:- viendas en Portezuelo	73

							'PAGINAS
14	14 44	٤٠	11870	**	"	— Apruébase Resolución Nº324 del 22 12 65 de Direc. de Viviendas de la Pera, por ascenso al Personal obiero afectado al Plan de O. Públicas	73 ,
•	tt tt	"	11871	4.	44	— Apruéhase Contrato entr Direc de Viviendas de la Pcia y los Ing. Silvio P. Caprotta y Caimelo Galindo, por trabajos de movimiento de tierra en El Portezuelo	
a c	it 41	61	11872	46	"	— Apruébase docum ntación técnico de Dirección de Vialidad de la Poia, por Pavi- mentación Barlio Ferroviario	73
د. د. د	e e	"	11873 11874	4	7 1 6	66 — Fijanse las Escalas de Viáticos en reemplazo de la establecida por Decreto 930 58 . — Designase Representante del Gobierno ante la Cía. Ind. Cervecera S.A. al Sr. Albeito	74 74
			-20.2			R. Méndez dobretho ante la Cla. Ind. Cervecera S.A. al Sr Alberto	74
t.	46 46	"	11875	"	"	— Por Contaduría de la Pcia, otórgase a Parroquia de N S. del l'orpetuo Socorro y San Alfonso, un Subsidio por \$ 144 260 —	<b>.</b>
"	i, ti	"	11876 11877		**	— Acéptase renuncia del Si Ramón Velarde de Direc de Compra <sub>s</sub> — Apruébase Resolución Nº 840 del 28/12/65 de Direc de Viviendas de la Pcia., sobre	74 74
**	ı <b>s</b> 4,	"	11878	**	"	contratos realizados con los Sres Juan Tejerina y Anacleto Mamaní  — Apruebase Contrato suscripto entre Direc de Viviendas de la Feia y el Sr Aure-	74
						no Gutierrez por Muro de Piedras en El Portezuelo	74
٠,	ee ee	41	11879 11880	"	"	— Insístese en cumplimiento del Decreto Nº 11542 del 1º 12 65	75
4	r, t,	"	11881	"	••	vivienda	75
**	ı <b>ı</b>		11882	**		354 Construc Viviendas en Villa Mitre	75
						en Bairio Proiesiona es	75
ę,	et et	"	11883		٠.	- Adjudícase a Empresa Ing Julio F Calonge la construc de Obra de AGAS No 162/65. Prov desiguies cloacales Embarcación	he
	" Gob	"	11884 11885		**	— Apruebase Estatuto Social de "Edma S.A." de Salta  — Apruébase Presupuesto de Gastos —Ejerc 1965 de Municipalidad de Aguaray —Duto	75 75
	14 4	"	11886		44	— Designase President, de Comisión Municipal de Talayera al Sr. Manuel A. Ladorma	76
	e\$ .5	61	11887		٠.	Lavillo  Lavillo	76
**	** **	**	11888	"	"	- Designase P:esidente de Comisión Municipal de El Desmonte (nta), al Sr Facundo D Ovejero	76
45	c* c*	**	11889	4.	64	- Designase transitoriamente con caráct r de reingreso, al Sr M reslo Castillo de Bu	76
"	., .,	44	11890	**	44	— Autorizase al Sr. Rodolfo A Cab al de la localidad de Lizoite I Carmen a suscribir	76
4	« «	er er	11891		44	un acta de nacimiento y defunción	76 76
"	"Econ. ""	u	11892 11893		41	- Apruebase Disposition N° 155165 de Direc de Bosques y F Agropecuario - Concédese al Sr. Emilio Auad el Pago en Seis cuotas guales del Lote Fiscal que le	76
		"				iueri adjudicado N° 32 —De Anta	77
	4 4	"	11894 11895	"	44	— Apruchase Disposición Nº 156 65 de Direc, de Bosques y F. Agropecua io  — Déjase sin efecto Decreto Nº 11732 dei 23 12 65	77 77
44	ee ee	44	11896	"	44	— Anúlase Decreto Nº 6955 57, convalidándose las Ventas efectuadas por Decretos Nºs 7015 53 y 7959 53 de Lotes Fiscales en remate público, aprobado por Decretos Nºs 7494 53 y 9742 54	77
LIC	ITACIC	NES	PUBL	ICAS	ŝ:		
$N_0$	22559	— Ir	specció	n Re	egiona	ıl de Gendarmería Nacional —Lie, N's, 1—2—3—4—5—6—7 y 8 66	77
LIC			UBLICA	-			
N <sub>0</sub>				— P	or Ob	bra N° 650	77
	CTO C			<b>a.</b> .			HH 1 HA
$N_b$	22546	— s	p. Jose P Li	zardo	z Ch Zero	10cobar	77 al 78 78
NO"	rifica	CION	I ADMI	NIS.	TRAT	IVA:	-
Μò	22555	— Т	rıbunal	đе	Cuent	das de la Provincia.— Notif al Dr. Waldemai F. De La Câmara	78
						SECCON JUDICIAL	
suc	ESORI	os:					
No						Sendín González y Otra	78
N <sub>0</sub>	22537	— I	e don	Stlu	m An	Cornejo Echenique nadeo Santos	78 78
$N_0$	22535 22534	— I	re doña le doña	Fra Trá	incisca nsito	a Ana Fornari de Poquet o Francisca Fo'nari de Poquet	78 78
$N_0$	22532	I	e doña	Dο	ores 7	Villar de Med na	78
N <sub>o</sub>	22524	— I	De don	Fran	leisco	Escoda	78 78
νίο Ν΄ο	22523	I	De don	Nic	olás S	Siuffi	78
N° N° N°						vero o Gabriel Rivero Aráoz	78 78 . 78
POS	SESION	TF	EINTA	ÑAL	:		
$N_0$						niento — Expte Nº 5995 65	78 78
Nο						Zerpa de Garrido	78

PAGINÁS

# SECCION COMERCIAL

COI	NTRATOS SOCIALES:	
No No	22561 — De "Edna S.A."	79 al 85 85 al 91
CON	NVOCATORIAS DE ACREEDORES:	
Nº Nº	22565 — De "Merata y Castillo Soc Colectiva"	91 °2
EM	ISION DE ACCIONES:	
$N_0$	22551 — De "Sastre Arnoldı y Cía, S.A. Com. Ind. Agrop. e. Inm."  22550 — De "Sastre Arnoldı y Cía, S.A. Com. Ind. Agrop. e. Inm."	92 92
TRA	ANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nô Nô	22549 — Aída Birman de Gerschenhom a favor de Jolge Sebastián Bornazar y Otro	ر 92
	SO COMERCIAL:	
Nº	22563 — De "Estancias Aídā S. R. Ltda"	92
	SECCION AVISOS	
A S	AMBLEAS:	
14.	22562 — De "Club Argentino de Bochas" — Metán — Para el día 23—I—66	92 92
AVI8	SO A LOS SUSCRIPTORES	92

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS DEL PODER

# **EJECUTIVO:**

DECRETO Nº 11854
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 3 de 1966
Expte. Nº 4373,65—Z. (Nº 4932,65, 2137,52, 3860)
64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de
la Provincia)

—VISTO lo Solicitado por la señorita MARIA SARA ZUVIRIA en el sentido del reajuste de su jubilación en base a rervicios reconocides y declurados computable, por la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, y —CONSIDERANDO;

Que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, que Sumada a la reconocida y declarada computab e por la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos la coloca en condiciones de conveitir en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que viene gozando;

Por ello y atento a las disposiciones del ar-

Por ello y atento a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 7756 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), Decreto Ley Nacional 931646 y Convenio de Reciprocidad (Loy Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1243—J. (Acta Nº 90). de fecha 16 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciónes y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la señorita MARIA SARA ZUVIRIA, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos en el cargo de Maestra de Dibujo, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia con un haber jubilatorio de \$ 12.333 m|n. (Doce Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde el 1º de marao de 1965.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas Sec de Coordinación M. de A S y S. Pública

DECRETO Nº 11855

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Enero 3 de 1966 Expte. Nº 4378|65—L. (Nº 5467|58, 2254|56 de

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

-VISTO que el señor MANUEL VICTORIO LIENDRO, en su catácte de Auxi ar Mayor de la Dirección Provincial de Turismo, solicita beneficio jubilatorio; y

#### -CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputo<sub>s</sub> de fs 18 y 19 se comprueba que el peticionante cuenta con una antiguedad en la Administración Pública de la Provincia, que sumada a la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria,

Por ello y atento a las õisposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Recipiocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del jubro,

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Art 1°. — Apluébase en todas sus partes la Resolución N° 1250—J (Acta N° 91), de fecha 23 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al Aux.liar Mayor de la Dirección Pio vincial de Turismo y Cu tura, señor MANUEL VICTORIO LIENDRO Mat. Ind N° 3 924 534 el beneficio de una jubilación ordinaria que establace el Decreto Ley 77 56, con un haber jubilatorio mensual de \$ 12.853.— mm. (Doce Mil Ochoclentos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Na cional), con más una bonificación de \$ 2.570

mp. (Dos Mil Quimentos Setenta Pesos Moneda Nacional), dispuesta por el citado Decreto Ley a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 29 — Comuníquese, publiquese, insér tese en el Registro Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas Sec. de Coordinación M. de A. S y S. Pública

DECRETO Nº 11856

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Enero 3 de 1966 Expte. Nº 6062/65 de la Caja de Jubilaciones

Expte. Nº 6062165 de la Caja de Jubilaciones y Nº 4377165 del Ministerio de A. S. y Salud Pública

—VISTO que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita autorización pata efectuar retencionis mensuales de \$ 6 500 — min de las participaciones por impuestos que le correspondan α la Municipalidad de La Poma, por haberse agoiado los medios ordinarios de cobro para logiar la normalización de la deuda que esa Comuna mantiene con la citada Caja en concepto de aportes jubilatorios,

Atento a las disposiciones del artículo 17º del Decreto Ley Nº 77|53 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 19. — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectuar por infermedio de Contaduría General de la Provincia, retenciones mensuales de \$ 6 500 — min (Seis Mil Quiniento; Pesos Moneda Nacional) de las participaciones por impuestos qua le correspondan a la Municipalidad de La Poma, por un total de \$ 112 793 — min (Ciento Diecinuave Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos Moneda Nacional), de acuerdo a lo establecido por el artículo 17º del Decreto Ley 7/56 y hasta tanto la citada Caja lo determine.

الوحيز

· 新聞 阿姆克

2027

Ź)

-3

The State of Land

够

53

Art. 29. — Comuniquese, publiquese, insér tese en el Registro Oficial y archivese

> Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas Sec. de Coordinación M. de A S y S Pública

DECRETO Nº 11857

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Enero 3 de 1966

Expte. N° 3851<sub>1</sub>63—D. (14° 373<sub>1</sub>43, 6298<sub>1</sub>64, 2436 165, 633<sub>1</sub>41, 110<sub>1</sub>59, 5347<sub>1</sub>65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

-VISTO el pedido de pensión y de liquida-Ción de bineficios impagos a favor de la se-norita SARA ELVIRA LAGROUSSANS, en su condición de hermana so tera, incapacitada y Cargo de la jubilada fallenda Sia, JULIA LUISA LABROUSSANS DE LENA, interpuesto por su Curado a Sra MARTHA ESTHER LENA DE DI PAULO, y

-CONSIDERANDO.

Que se encuentian probados los extremos legales exigibles.

Por el o y atento a las disposiciones del art. 65º del Decreto Ley 77;56 y al dictamen del señor Asesor Letrado del Minist-rio del rubio.

#### El Cobernador de la Provincia DECRETA

Ait. 1º. — Apruébase en toda<sub>s</sub> sus partes la Resolución Nº 1244—J (Acta Nº 90), de fecha 16 de diciembre de 1965, de la Caja de Jubi aciones y Pensiones de la Provincia que acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. g) del Decreto Ley 77/56, a la señorita SARA ELVIRA LABROUSSANS, en su caractei de hermana de la ex-jubilada Dña Julia Lucía Labroussans de Lena, con un haber de pensión mensual de \$ 11 906 — m|n. (Once M.1 Novecientos Sels Pesos Moneda Nacional) o liquidarse desde la fecha de fallecimiento de

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

> Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

María Elena Cornejo de Rojas Secietaria de Coordinación Ministerio de A S. y Salud Pública

**DECRETO Nº 11858** Ministerio de Asuntos S. y S. Pública SALTA, Enero 3 de 1966 Expediente Nº 44.146|65 (2)

-VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la Pía Sociedad de Las Hermanas "Hijas de la Inmaculada Concepción" quienes se desempeñaián en el Hogar del Nino, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Por ello y atento a 'o manifestado por Dirección de Administración,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

— Apruébase en todas sus partes el contrato celchiano entre el Minist r'o de Asuntos Sociales y Salud Pública y la Pía Sociedad de las Hermaras 'Hijas de la Inmaculada Concepción", el que textualmente se transcribe a cent runc.on

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Piovincia de Salia, por una parte y la Pia Sociedad de La, H rmanes 'lligas de la Inmaculada Concepción", por la otra, realizan el s guiente contrato

PRIMERA La Pia Soriedad acepta poner las Hermanas al Servicio del Hogar del Nino, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistència Social de Menores, de esta Ciudad. y pa a ello el Ministerio de Asuntos Sociales y

Salud Pública se compromete a lo siguiente a) R tribuna los Servicios de las Religiosas con una asignación mensual de acuerdo a la categoría y antigüedad de las mismas con-

folme lo disponga la Ley de Presupuesto en vigencia. Además gozarán de los mismos ben.ficios, descuentos y licencias del personal civil de la administración.

b) Destinara en el Establecimiento un local para la Capilla, al Se vic.o del culto, mantenimiento d. un Capellán, en pleno acuerdo con la autoridad eclesiástica el que prestará asistencia permanente a las itcligiosas y atención espiritual a los internados del Establecimien-

- c) Destina a en el Establecimiento citado un Departamento inaspendiente, compuesto de comedor, cocina, salita de recibo, sala de estai, dorinitorios, suficientes con las dependencias necesarias para el aseo y la higiene que sirvan enciusivamente para uso de las Religiosas que prestan servicio en el mismo.
- d) Proporcionará a las Hermanaς de los ιlementos necesarios para su manutención y buen servicio (comida, ropa de cama, de mesa, de vajilla. y de menaje) y los gastos n cesarios para el mantenimiento de, culto y la capilla.
- e) En caso de enfermedad de alguna religiosa dispondià de lo necesario para su tratamiento y cuidado, quedando a cargo del Ministerio, los gastos que demande la atención médica y el entierro en caso de fallecimiento en la Establee miento.
- f) Otorga á la libertad necesaria para que las Religiosas puedan cumplir con Sus Reglas y Constituciones

SLGUNDA La Pia Soc'edad de las Herma-"Hijas de la Inmaculada Concepción", se compromete con el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, a lo s guiente

- a) Vigi ar la administración de los servicios internos de orden domestico y la higiene del mencionado establecimiento hospitalario, la moralıdad, la cultura de sus moradores y cumplir las tareas especiales a las que se les confie, c'ebiendo en todos los casos atender las órdenes impartidas por la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.
- b) Ejeicer la supervisión sobre los auxiliaies técnicos y de servicios generales.
- c) Encargarse del orden y cumplimiento de las disposiciones generales reglamentarias y de las impartidas por el Ministerio, (Administración. Jefe de Servicios) La Dirección prestará n las Religiosas todo el apoyo necesario para que puedan mantener la autoridad sobre el
- d) Establecer con acuerdo del Ministerio el número necesario de Religiosas que exija el buen servicio y las necesidades del establicimiento En caso de reemp'azo o traslado de alguna de ellas, poner en co..ocimiento inmediato de la Dirección
- e) Colaborar en el máximo con la Dirección de Patronato, proponiendo cualquier sugerencia que se crea conveniente para el mejor amien to de los servicios que le son confiados

TERCERA LI Ministerio de Asuntos Sot a-les y Salud Pública de la Provincia de Salta, obiiga a respetar las disposiciones que dentio d' la Congregación impusieran los Supenores Religiosos, de acuerdo con sus Reglas y Constituciones.

CUARTA Cualquier dificultad que se pi :sentale en la interpretación del prisente convenio será resuelto mediante el estudio y acurdo entre el Ministerio de Asuntos Sociales Salud Pública y la Superiora General de la Pía Sociedad de las Hermanas Hijas de la Inmaculada Concepción.

QUINTA La duración del presente contrato será po el termino de un (1) año, fecha a partir ... la cual podia ser renovado de comun ac terdo entre ambas partes.

De conformidad con los artículos y clausulas que anteceden se firman ties (3) ejemplales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecisiete días del m's de diciembre del  $\tilde{an}_0$  mil novecientos sesenta y cinco.

Helmana DINA DEL CARMEN AGUE-RO -Superiora Gral y Dr. DANTON CERME-

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insér tese en el Registro Oficial y archivese

> Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas Sec. de Coordinación M. de A S. y S. Pública

DECFETO Nº 11859

Min sterio de Asuntos Sociales y S. Pública SA\_TA, Enero 3 de 1965 Exite Nº 4336,65—B. (Nº 3360,65 de la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de la Provin-

—VISTO que la señora Rosa Ramona Romero de Loedo, solicita el subsidio que estob'ece el art 70 del Decreto Ley 77|56, por lallecimiento de su hija ex-affinada de esa Caja, Srta. Claudia Beatríz Boedc, y

-CONSIDERANDO:

Que la recuirente mediante t stimonio de fa. 9 acredita el vínculo que la une a la Señoria Boedo, cuyo deceso se comprueba m diante tes timonio agregado a fs. 5; hecho ocurrido el día 11 de julio de 1965,

Que mediante informe de Sección Cu.ntas Personales y Cómputos, se comprueba que los apontes ingresados por la ceñonita Claudia Boedo, asciend n a la suma de \$ 41.633 — min los cuales con más el interes del 4% hacen un total de \$ 47 704 — mai, de conformidad a las disposiciones del art. 70 del Decreto Ley 77 56, corresponde scan abonados a la recurrente.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1275-J. (Acta Nº 91) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 23 de diciembre de 1965 que acuerda el subsidio que establece el art. del Decreto Ley 77,56, a la Sra ROSA RAMO-NA ROMERO DE BOEDO, L. C. Nº 1633762, en su carácter de madie de la afiliada falle-cida, Srta. Claudia Beutríz Boedo, por la suma de \$ 47 701 - min (Cuarenta y Siete Mil

Setecientos Cuatro Pesos Moneda Nacional)
Art. 29 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

# Dr. Ricardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA.

María Elena Cornejo de Rojas Secretaria de Coordinación Ministerio de A S. y Salud Pública

DI CRETO Nº 11860

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

SALTA, Enero 3 de 1966 Expte. Nº 4367|65—G (Nº 2602|65 y 5562|64 de la Caja de Jubilacones y Pensiones de la

-VISTO que la seño ita Mara Cla ivel Ignacia Gal'o, solicita jub. ación ordinaria, en su caracter de Vice-Directora de la Escuela "Remedios Escalada de San Martín", dependien t del Consejo General de Educación de la Pro vincia, y

# -CONSIDERANDO.

Que de acueldo a lo informado poi Sección Computos de fs. 14 y 15 se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios como docente, calculados al 30 de noviembre de 1965, durante 21 años, 5 meses y 22 días, los que sumados a los reconocidos v declarados computables de acuerdo al Dec eto Ley Nacional 9816 |46 y Conveno de Recipiocidad (Ley Provincial 941) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades, Civi 's, totaliza una prestación de 32 años, 2, mes ; y 14 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 50 años y 4 meses, situación que coloca a la p ticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, d. conformidad a las disposiciones del act. 28, del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente),

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 21.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1236—J. (Acta Nº 90) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de diciembre, que acuerda a la Vice-Directora de la Escuela "Remedios Escalada de San Maitin' de sta ciudad, dependien te del Consejo General de Educación de la Provincia, schorita MARIA CLARIVEL IGNACIA GALLO —Lib. Cív Nº 9.462.653, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decieto Ley 77|56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las disposiciones de la Ley 3338 de \$ 18.237.— 'n|n (Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Siete Pesos Moneda Nicional) a liquidarse desde la fecha en que de je de prestar servicios

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Bicardo Joaquín Durand Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas Secietaria de Coordinación Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 11861

Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966

Visto que el camino de Aguas Blancas hasta el Angosto del Pesculo, resulta de interés para la Provincia de Salta, por cuanto posibi lita á el acceso a la zona de Los Toldos; y CONSIDERANDO

Que la Provincia de Salta resulta directamente beneficiada además por la construcción de este camino en su propiedad fiscal nº 1 del Departamento de Orán;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia D F C R E T A

ARTICULO 1º — Designase al señor Subse cretario de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Economía, Financas y Obras Públicas, Ingeniero ENNIO PEDRO PONTUSSI, para integrar co mo Te orero en representación de la Provincia de Salta y a propuesta de la Comisión Di rectiva del mismo, el Consorcio Caminero nº 10 — adherida al Plan de Caminos de Fomen to Agrícola

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, msér — tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Irma Cella M. de Larrán Jefe de Sección

DECRETO Nº 11862 Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966 Expediente Nº 2163 — 1965.—

Visto estas actuaciones en las que a fs 50 don Luis Antonio Ibarra, en su carácter de A poderado General de CASA ALESANCO, SO CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en esta capita!, recurre de la Reso Iución nº 309/65 de la Dirección G neral de Rentas en grado de apelación aduciendo para ello que la misma no se fundamenta e nla Ley 3374 (de Comedores Esco'ires) que origina los actuaciones del referido expediente, y, CONSIDERANDO:

Que de la sustentación de todo lo actuado por las partes en juego y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fis 54 se establece que la repartición fiscal ha procedido a determinar co rrectamente la situación de la recurrente fren

te a disposiciones legales sobrea la materia; ca iecrendo por lo tanto de toda relevancia el re eurso interpuesto,

#### El Gobernador de la Provencia DECRETA

ARTICULO 1º. — Reclizase el recurso inter puesto a fs 50|52 por la firma CASA ALESAN CO S.R.L. de esta ciudad por no hacer a de recho, confirmando en todas sus partes la Reso lución nº 309 dictada por la Dirección General de Rentas con fecha 22 de abril de 1965 en cur so.—

Art. 29 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Santingo Fella Alonso Horrero Jefo de Despacho del M. do E. F. y O. P

Apellido y Nombre	L. E.Nº
Apellido y Nombre  Benni, Amalia V. Muselı de Domenichelli, Eve Rosa Cimino, Juan Sergio Contrera, Juan Pedro Juárez, René Vega, Clara Elba Salinas, Carmen Campoy de Betrán, Olga Aparicio de	9.464.346 1.672.674 7.225.813 3.932.993 3.891 028 2.087.592 C. I. 63.722 1.349.076
Castillo, Oscar Alberto Jiménez, Ildefonso Jiménez, Julio César Durán Aguilo, José López, Eduardo	7.232.833 5.031.996 7.080.418 7.249.768 7.213.863

Los adjudicatarios deberán iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrarse totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

El pago de los importes de la venta deberán efectuarlo en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas.

Art. 2º — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra venta, conforme a las condiciones estipuladas precedentemente y demás disposiciones del Decreto Nº 4681 y sus modificatorios 551|58, 4102|64 y 7753|65.

Art. 3º — Escribanía de Gobierno, antes de extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio, deberá verificar por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, la iniciación de las obras de edificación respectivas, conforme lo estipulado en el Art. 1º del presente decreto.

Art 49. Comuníquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Santiago Félix Alonso Herrero Juste de Despacho del M de E F. y O. P.

DECRETO Nº 11864

Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966

Expediente Nº 4012|65.—

Visto la renuncia formulada por el señor Eduardo Clemente a los créditos de \$ 300.000 — y \$ 100.000 —, que le fueron acordados por de cretos n°s. 7251|65 y 9907|65, respectivamente. para la construcción de Su vivienda propia;

Atento a la solicitud de transferencia de los mismos presentada por el señor Ramón Balta sar Oviedo y esposa Irma Braccia,

#### El Gobernador de la Ptevincia DECRETA

ARTICULO 1º. — Déjase sin efecto los créditos de \$ 300.000 — y \$ 100.000.— %, acordados al señor EDUARDO CLEMENTE por de-

DECRETO, Nº 11863.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966.

VISTO las presentaciones efectuadas por diversos interesados en la adjudicación de lotes fiscales con destino a la construcción de su vivienda propia,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA

Artículo 1º — Adjudícase en forma di ecta los siguientes lotes fiscales, con destino a la construcción de su vivienda propia, ubicados en "Villa Chartas", Sección "F"; Fracción II—Parcela 2 D; de la Ciudad de Salta, que se identifican catastralmente a continuación y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y al precio de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 30.000.—), por lote

Lote	Catast.	Manz.	Sección
15	60062	a	143
14	60061	"	","
4	60114	ď	,,
5	60115	"	,,
6	60116	,,	,,
7	60117	,,	,,
8	60118	,,	,,
9	60119	,,	,,
10	60120	,,	,,
11	60121	,,	,,
12	60122	33	,,
13	62379	,,	,,
7	59888		
	99066	b	129

cietos nºs 7251 65 y 9907 65 —

ARTICULO 2° — Acuérdase un crédito de \$ 400.000.— % (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al señor RAMON BALTASAR OVIEDO L E. 3.858.844 y esposa IRMA BRACCIA. L E. 1.955316, para la const ucción de la vivienda propia, sujeto a las dis posiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.—

ARTICULO 3° — El ronto del crédito acor dado por el artículo anierior se imputará al Anexo H — Inciso I — Capítulo I— Título 5— Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 46 — Plan de Obras Públicas vigente atendido con Fondos Propios de la Administración Central.—

ARTICULO 4º — Por Escribania de Gobier no, el señor RAMON BALTASÁR OVIEDO y esposa IRMA BRACCIA, constituirán hipoteca en primer grado a favor de la Provincia.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, msér — tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Dospacho del M. de E F. y O. P.

# DECRETO Nº 11865

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966

VISTO que la Administración General de Agua<sub>S</sub> de Salta solicita se destaque a los Ingenieros Ricardo Hurtado y Jorge Alberto Franco, para que adquieran en Buenos Aires libros de consulta para las distintas obras que realiza la repartición, ya que el acopio bibliográfico de textos de consulta contribuirá a formar la biblioteca esp cializada, necesaria para los profesionales de A.G.AS.

#### El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

ARTICULO 1º — Autorízase el vinje por vía aérea a la Capital Federal de los Ingenieros RICARDO HURTADO Y JORGE FRANCO para que cumplan la misión bibliográfica expuesta procedentemente.—

ARTICULO 2º. - El gasto se imputará al

12 8.7 TE

TO THE WAY

意是

Capítulo III — Títu'o 5 — Subtítulo E — Rubro Funcional I — Nº 10 \$ 100 000 — y al Capitulo II — Título 7 — Subtítulo B — Rubro Funcional I — Nº 1 — \$ 100.000.—

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, msértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPTA: Pedro Andiés Arranz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11866

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1968

Atento a las necesidades de dictar normas que establezcan el mejor contra or de invei-Sión de los creditos presupuestarios corr.spon dientes al rubro "Propaganda y Publicidad" como así tambien, establecer  $\log$  alcances en le relacionado a la declaración de huéspedes oficiales por parte del Gobierno

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1º. — Dejase establecido que la autorización de gastos con imputación a "Pro paganda y Publiciad" como así la declaración de 'Huésped's Oficiales' del Gobierno de la Provincia, en todos los casos será refrendada por el seño: Ministro en la cartera de Econo mía, Finanzas y Obras Públicas, sin cuyo re quisito no se dará curso a liquidación alguna

La dec'aración de "Huéspedes Oficiales" sólo comprenderá la atención de gastos por los conceptos de hospedaje y comidas exclusivamente, salvo expresa disposición en contrario dispuesta por el decicto respectivo-

Art. 29 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del M. de E. F y O. P.

DECRETO Nº 11867 Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1960

Exptes. Nos. 3949,65; 5950|65 y 3953,65.-VISTO los contratos por Mano de Obra sus criptos entre Dirección de Viviendas y Arqui tectura de la Provincia y los señores Carlos Uñate, Pascual Vites, Julio C. Bonifacio y Juan S. Gimenez, para la ejecución de las oblas: "Construcción Escuela de Educación Tec nica 1ra. Etapa", "Construcción 36 viviendas económica en El Portezuelo" y "Construcción econômica en El Portezuelo" y "Construcción 52 viviendas econômicas en Villa Mitre — 2 da Etapa — Salta — Capital"; por las cantidades de \$ 250.000.— "/n \$ 112.200.— m/n \$ 176.000 — m/n y \$ 176.000 — m/n respectivamente, Atento a lo solicitado por la citada reparti

ción,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1º - Apruébase los contratos por Mano de Obra suscritos entre Dirección de Viviendas y Arquitectula de la Provincia y los señores CARLOS UÑATE, PASCUAL VILTES, JULIO C BONIFACIO y JUAN S. GIMENEZ, por las cantidades de \$ 250.000.— m|n, \$ 112 200 — m|n, \$ 176 000 — m|n, y \$ 176 000.— 7% para la ejecución de las siguien-tes obras 'Construcción Escuela de Educación Técnica 1ra, Etapa", 'Construcción 36 viviendas económicas en El Portezuelo" "Construcción 52 viviendas económicas en Vi lla Mitre — 2da. Etapa — Salta — Capital" res pactivamente -

Art. 29 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

> Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Pedro Andrés Arranz Jefo de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11868

Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966 Expediente Nº 2850|1965 .-

VISTO la licitación pública convocada, y a bierta por Dirección de Vialidad de Salta en fecha 20 de octubre del año en cuiso, para la adjudicación de la obra "Construcción Cordón Cuneta y Tratamiento Bituminoso Tipo Doble Pueblo de Embarcación",

Que a dicha subasta concurireron y formu laron propuestas las Empresas Conrado Mar cuzzi C C I y Caminos S A.,

Que estudiada la documentación presentada por ambos oferentes, el Consejo Técnico de Dirección de Vialidad de Salta aconseja se re chacen las pertinentes plopuestas por no ajus tarse ninguna a las bases requeridas en el Pliego General de Condiciones de la Licitación en lo que concierne al item "Análisis de Precios", reglado por el artículo 14, inc 7 y 8),

Que este criterio es hecho propio por el Di 16ctorio de Vialidad de Salta y mediante Ro soluc on Nº 43, del 4 de Noviembre de 1965, re Suelve rechazar las propuestas de los dos proponentes citados y autorizar un nuevo llama

Que a fin de mantener el principio de esta bilidad y r specto de la norma que regla los actos administrativos como garantía de las par tes intervinientes en la subasta pública,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1º — Apruébase la Resoución Nº 43|65, dictada por el Directorio de Vialidad de Salta y recházanse las propuestas formuladas por las Empresas Conrado Marcuzzi C C I. y Caminos S A. en la subasta pública convocada para la Construcción de la obra "CONSTRUCCION CORDON CUNETA Y TRA TAMIENTO BITUMINOSO TIPO DOBLE PUEBLO DE EMBARCACION" -ARTICULO 2º -- Autorizase

Autorizase a DIREC-CION DE VIALIDAD DE SALTA para convo car nueva licitación pública para la adjudica ción de la referida obra-

Art. 39 — Comuniquese, publiquese, msértese en el Registro Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA Pedro Andiós Airanz Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11869 Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1965 Exped:ente Nº 3957 1965

-VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su a-probación la documentación técnica correspon diente a la Obra Nº 349 "Construcción de 10 Viviendas Económicas en El Portezuelo Sud Capital", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 4.380 000 —  $m_i n$ ,

Que solicita se le autorice a realizar dichas construcciones por el sistema de administración, por r sultar este sistema conve-niente para los inter ses fiscales en este tipo de obia,

Atento a lo dispuesto por la repartición lecuirente en Resolución Nº 819, del 21 de diciem bre del año en curso

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Apruébase la documentación técnica elevada por Dirección de Viviendas y Ar quitectura de la Piovincia, correspondiente a ES COPIA: la obra Nº 349 "Construcción de 10 Viviendas Pedio Andres Arranz Económicas en Port zue o Sud — Capital", Jefe d. Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb cuyo presupuesto asciende a \$ 4.380.000.-

min (Guatro Millones Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) y autorizase a la mencionada repartición para realizar la ob.a por el sistema de administración, con la sujeción a las previsiones de la ley de obras pú-

b!icas vigente. Art. 2°. — El gasto se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtitulo A— Rubro Funcional II- Parcial 46- Plan de Ciéditos Mínimos atendido con Recursos Propios de la Administración Central —Ejerciclo 1965/1966.

Art. 3 — Comuniquese, publíquese, insér-

tese en el Registro Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Paro Andiés Arranz Jeis de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11870 Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Erero 4 de 1966 Expediente Nº 4016.65

-VISTO la Resolución Nº 824 del 22 de diciembre del año en curso, por la que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia dispone el ascenso a la categoría inmediata superior de personal obrero afectado al Plan de Ohras

# El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º — Apluébase la Resolución Nº 824, del 22 de diciembre del año en curso, dictada por Dil.co.on de-Viviendas y Arquitectu.a de la Provincia, disponiendo el ascenso a la categoría inmediata superior a personal obrero afectado al Plan de Obras Públicas

Art. 2º. — Comuniquese, publiquese, ınsér tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Pedro Andiés Arianz Jefe de Despucho del M. de E. F. y O. F.

DECRETO Nº 11871 Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 4 de 1966 Expediente Nº 4019|1965

-VISTO el contrato suscripto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los Ingenie os Silvio P. Caprotta y Carmelo Galindo, por el que estos se obligan a prestar servicio mecánico mediante un tractor Caterpillar Modelo D-7, con topadora y provisión de maquinista, combustible y lubricant pala realizar trabajos de movimien-to de tielra en el Barrio El Portezuelo, de la siudad de Salta, al precio de \$ 2,500.— , la hora y hasta un máximo de 50 horas. tento a lo solicitado por la repartición con tra ante mediante Resolución Nº 823 65.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art 1º. - Apruébase el contrato suscripto entre Dirección de Vivienda<sub>s</sub> y Arquitectura de la Provincia, con los Ingonieros SILVIO PEDRO CAPROTTA y CARMELO GALINDO, para la prestación de servicios mecánicos mediante un tractor Caterpillar Modelo D—7, con discreta de magnifica de carrellar de c topadora y provisión de maquinista, combustible y lubricante para realizar trabajos de movimiento de tierra en el Barrio El Portezue lo. de la ciudad de Salta, por el precio de \$ 2 500 — m'n la hora y nasta un maximo de cincuenta horas.

Art. 29 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardy Joaquin Durand Ing. Florencio Elias

DECRETO Nº 11872

'Ministerio de Economia F. y O. Públicas Expediente Nº 3945|65

S'ALTA, Enero 4 de 1966

—VISTO la documentación técnica correspondiente a la obra "Pavimentación Barrio Ferroviario Ciudad de Salta" aprobada por el Difectorio de Vialidad de Salta,

#### -CONSIDERANDO.

Que el presupuesto de esta obra ha sido fijadó en la cantidad de \$12.254.187.— m/n. en el que sethaynichnido el importe correspondente al 5% de imprevistos, y que su realización se llevará a cabo mediante contrato de locación de obra, previo el cumplimiento del recaudo de licitación pública;

Atento a lo dispuesto, por Dirección de Vialidad mediante Resolución Nº 278|65.

#### El Gobernador de la Provincia D E C R H T A

Art 1º. — Apruébase la documentación técnica elevada por Dirección de Vialidad corres pondiente a la obra "Pavimentación Barrio Fe rroviario — Ciudad de Salta". con un presupuesto de \$ 12.254 187 — m/n., en el que se halla incluído el importe del 5% de imprevistos.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a la partida prevista atendida con Fondos Propios de la Administración Central.

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

# Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Pedro Andrés Arrana defe de Despuehe del M. de Keen, F. y O. Páb.

DECRETO Nº 11873

Ministerio de Economia F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 19667

—VISTO la pronunciada elevación de precios sufrida en las tarifas por concepto de alojamiento, transporte y servicios complementarios atento a que por ello las asignaciones fijadas por viáticos a los agentes del Estado resultan insuficientes para cubrir dichos gastos;

#### El Gobernador de la Provincia En Acuerdo General de Ministros-D E C R E T A

Art. 1º. — Fijase a partir de la fecha la siguiente esca a de viáticos, en reemplazo de la establecida por Decreto Nº 930|58 y sus posteriores modificaciones:

	Sue	ldo					Viático			
Н	[asta		\$	12	600		\$	600		
\$		hasta	\$	14.	190		\$	800		
\$	14 190	hasta	\$	16.	980		\$	1.000		
\$	16 980	hasta	\$	20	470		\$	1.200		
\$	20.470	hasta	\$	25	000		\$	1.400		
\$	25.000	hasta	\$	35	000		\$	1.600		
\$	35.000	hasta	\$	50	000	-	\$	1.800		
\$	50 000	en adelar	ite				\$	2.000		
•	Para G	obei na dor	Vic	ა G	oberna	ador	У	Minis-		
			1			-4		A+i A		

Para Godernador Vice Gobernador y Ministros del Poder Ejecutivo el monto de viático diario será el equivalente al monto de sueldo superior a los \$ 50.000.— min. de la escala precedente.

En ningún caso se hará liquidación de viáticos sin que previamente haya Resolución Ministerial autorizando la comisión Oficial y serán responsables directos los señores habilitados pagadores que realicen anticipos o pagos sin exigir la lesolución autorizante, que en ningún caso podrá ser con fecha posterior a la comisión encomendada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insér-

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias Dr Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11874

Ministerio de Economia.dF. y O., Públicas

SALTA, Enero 7 de 1966

—VISTO que al declarar a la empresa denominada Compañía Industrial Cervecera S.A. I.F. e I. entidad para-estatal por Decerto Nº 10701|65; atento a lo dispuesto por Ley Nº 4049: y

#### -CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a las condiciones de contralor, fiscalización y desarro llo de las actividades de dicha empresa se hace necesario designar un funcionario que represente a la provincia,

#### El Gebernador de la Previncia DECRETA

Art. 1°. — Designase Representante del Gobierno de la Provincia ante la Compañía Indus trial Cervecera S A I.F e I. al señor ALBER TO RUFINO MENDEZ L. E. N° 3.918.919 D. M. 63 Va. Región, siendo este responsable ante el Poder Ejecutivo de todos los actos inherentes al desenvolvimiento de dicha empresa, conforme a disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

bre la materia.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del Minist. de E F. y O. P.

DECRETO Nº 11875

Ministerio de Economia F. y O. Públicas

#### SALTA, Enero 7 de 1966 Expediente Nº 3958|65.

—VISTO el pedido formulado por la Parroquia de N S del Perpetuo Socorro y San Alfonso, en el sentido de que se les provea materiales que detalla en su nota presentación, con destino a la construcción de la Escuela Parroquial que viene funcionando en forma provisoria en el inmueble aún sin terminar, y

#### -CONSIDERANDO.

Que es norma de este gobierno, concurrir dentro de sus posibilidades a solucionar proble mas que como el presente leviste carácter público.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Compras y Suministros a fs. 2 vta.;

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º. — Otórgase a la Parroquia de N. S del Pelpetuo Socorro y San Alfonso, un subsidio de \$ 144.260.— m|n (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Pesos Moneda Nacional), para que por intermedio de la Dirección General de Compras y Summistros se adquieran los materiales que se detalian a fs 2 vta. del expediente del Tubro; debiendo ser entregados a dicha Parroquia con destino a la construcción de la Escuela.

Art 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, la suma de \$144.260,— min. (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta Pesos Moneda Nacional) para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al Anexo C— Item II— Capítulo 1— Partida 1— Prucipal 2— Parcial 2— del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 3° — Comuniquese, publiquese, msértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:
Santiago Fálix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11876

#### EleGobernadon de las Provincia DECRETA

Art. 1°. — Acéptase, con anterioridad al día 3|66 de enero en curso, la renuncia presentada por el señor RAMON VELARDE, al cargo de Auxiliar 2° de la Dirección General de Compras y Suministros, en lazón de habase acogido en los beneficios jubilatorios.

gido a los beneficios, sublatorios.

Art. 3º. — Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA Santiago Félix Alonso Herrero Jefe de Despacho del M. de E F. y O. P.

DECRETO Nº 11877
Ministerio de Economía. F. y O. Públicas
SALTA, Enero 7 de 1966
Expediente Nº 4058|1965

—VISTO la Resolución Nº 840, del 28 de Diciembre de 1965, por la que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia da por resemdidos los contratos con los señores Juan Tejelina y Anacleto Mamaní, para la construcción de las viviendas designadas por catastros Nºs 51642, 51625, 51626, y 51627 del Barrio El Portezuelo de esta ciudad, fundada en el incumplimiento del plazo contractual y abandono incurrido por los contratistas,

#### El Gobernador do la Previncia D E C R E T A

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 840, del 28 de Diciembre de 1905, por la que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia rescinde los contratos de locación de mano de obra suscriptos con los señores JUAN TEJERINA y ANACLETO MAMANI, para la construcción de las viviendas designadas por Catastros Nºs. 51642, 51625, 51626 y 51627 del Barrio El Porteziolo de la Ciudad de Salta.

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, msér — tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 11878

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966

Expediente Nº 4086|1965

—VISTO el contrato de locación de mano de chia suscripto por Dirección de Viviendas y Alquit ctura de la Provincia con el señor Aurelio Gutiériez, por el precio de \$ 250 000 — m|n para la construcción de la obta "Muro de Piedia en El Portezuelo",

# El Gobernador de la Provincia

# DECRETA

Art. 1°. — Apruébase el contrato de locación de mano de obra suscripto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con el senor AURELIO GUTIERREZ, para la constitucción de la obra 'Muro de Piedra en El Portezuelo", por el precio de \$ 250.000. — min. (Doscientos Cincuenta Mil Posos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insér — tese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:
Pedro Andiés Arranz
Jefe de Despacho del M de E. F. y O. P

DECRETO Nº 11879

Ministerio de Economía. F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966 Expediente Nº 3814 1965

-VISTO el reparo administrativo formulado al Decreto Nº 11542|65 por Contaduría General de la Provincia en dictamen Nº 8345, del 23 por el artículo 72 de la Ley de Contabilidad vigente y de igual número de su Decreto Reglamentario; y

Atento a que según el Tribunal de Cuentas de la Provincia en dictamen Nº 8345, del 23 de Diciembre de 1965, 'no constituye motivo de observación legal al Decreto Nº 11 542,65, las circunstancias puntualizadas en el informe Nº 1497 DA producido en fecha 21 XII/65, por Contaduría General de la Provincia",

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

A.t. 1°. — Insist.se en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 11542, del 19 de Diciembre del año 1965.

Art 2º. — Comuniquese, publiquese, insér -tese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

LS COPIA:

Pedro And. 6s Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. I

DECRETO Nº 11880

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966 Expediente Nº 4033|1965

-VITO que el señor Juan Antonio Vaccaro solicita se le adjudique un préstamo de ---\$ 1.000.000.— para la construcción de su vivienda en el lote fiscal Nº 21 de la Sec. N, Fracción III- Catastro Nº 59654, de la ciudad de Salta, que le fué adjudicada por Decreto N<sup>3</sup> 8904]65;

Atento a que 1 une os recaudos exigidos por la reglamentación vigente sobre créditos,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1% - Acuérdase un crédito de \$ 1 000 000 (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) al señor JUAN ANTONIO VACCARO, —L. E Nº 7 264 035, para la construcción de su vivienda en el lote fiscal Nº 21, de la Sec N, Frac-ción III—, Catastro Nº 59654, de la ciudad de Salta q Nº 8904|65. que le fué adjudicado por Decreto

Art 2º — El crédito se imputará al Ane-xo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A- Rubro Funcional II- Parcial 46 del Plan de Obras Públicas vigente atendido con Fondos Propios de la Administración Cen

Art. 3º — El beneficiario queda sujeto a las disposiciones reg amentarias sobre concesión de créditos y deberá dar cumplimiento previo a los recaudos que exija Dirección de Vivien das y Arquitectura de la Provincia

- Poi Escribanía de Gobierno el señor JUAN ANTONIO VACCARO constituirá hipoteca en primer giado a favor de la provincia

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, insér tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andiés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

D'ECRETO Nº 11881

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966 Expediente Nº 4079 1965

-VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su a-probación la documentación técnica correspondiente a la obra Nº 351 "Construcción de 52 Vivienda<sub>s</sub> en Villa Mitre —3ra, Etapa —Salta". cuyo presupuesto se ha tijado en la cantidad de m\$n. 22 407.320.- m|n,

Que dicha repartición solicita se le autorice a realizar la obra por el sistema de administración, por contar con equipo y personal obrero necesarios.

Que las viviendas se levantarán en terrenos de propiedad fiscal.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art. 1º — Apruébase la documentación técnica correspondiente a la obra de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provin-cia Nº 354 "Construcción de 52 Viviendas en Villa Mitre —3ra Etapa Salta", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 22.407.320.-(Veintidos Millones Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional).

A1t 20. -– Autorizase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para llevar a capo la referida obra por el sistema de administración, de conformidad con las pres cripciones de la ley de obras públicas.

Art 3º — El gasto se imputará a la partida Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Funcional II- Parcial 46- Plan de Créditos Minimos atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/1966

Art. 49 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

Es Copia

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 11882

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966 Expediente Nº 4069 1965

VISTO la documentación técnica elevada por Administración General de Aguas de Salta correspondiente a la obra Nº 173|65 "Ampliación red cloacai en Barrio Profesionales Cerro San Bernaido —Salta —Capital", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 2.195 248.— m|n.;

# -CONSIDERANDO.

Que esta obra permitirà habilitar la red cloa cal del referido barrio, la que será conectada con las instalaciones controladas por Obras Sanitarias de la Nación;

Que esta obra será realizada por el régimen de obra por cuenta de terceros y de acuerdo con los términos del convenio subsistente entre Administración General de Aguas de Salta y la Repartición Nacional,

Atento a lo expresado por la repartición recurrente en Resolución Nº 139, dictada por el Consejo General, en fecha 20 de Diciembre de

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Apruébase la documentación técnica de la obra correspondiente a Administración General de Aguas de Salta Nº 173|65 -"Ampliación Red Cloacal en Barrio Profesionales Cerro San Bernardo -Salta -Capita." cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de \$ 2 195 248 — min (Do<sub>s</sub> Millones Crento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional) y autorizase a la repartición para convocar la pertinente licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 20. - El gasto se imputará al Capítulo III- Título 5- Subtítulo E- Rubro Funcional - Nº 10 FONDOS PROVINCIALES, que atiende obras de saneamiento urbano

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb. DECRETO Nº 11883.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966

Expte. Nº 3126-65,

VISTO la licitación pública convocada por Administración Gene al de Agua<sub>s</sub> de Salta para adjudicar la construcción de la Obra Nº 162|65 "Provisión Desagues Cloacales Etapa Red Colectora Embarcación, Departamento San Martín",

-CONSIDERÁNDO,

Que de las propuestas formuladas en dichasubasta pública, Administración General de Agua<sub>s</sub> de Salta considera más conveniente la presentada por la firma Ing. Julio F Calonge, que asciende a la cantidad de \$ 21 488.479 min., y no obstante que supone un incremento del 21.91 o|o del presupuesto oficial.

Atento a lo resuelto por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, por Resolución Nº 96, del 6 de Diciembre en

#### El Gobernador de la Previncia DECRETA

Artículo 1º — Adjudícase a la Empresa Ing. Julio F Calong, la construcción de la obra de Administración General de Aguas de Sata Nº 162|65 "Provisión Desagues Cloacales Etapa "A" Red Colectora Embarcación, Departamento San Martín", por el precio de m\$n. 21.488.479 — (Veintiun Millones Cuatrocientos Cci nta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nu ve Pesos Moneda Nacional)

At. 2° — El gasto se imputara a la partide Capítulo III— Título 5— Subtítulo E— Ru no Funcional I— N° 10— "Fondos Provin-

.rt. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 11884.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública SALTA, Enero 7 de 1966.

Expte No 5011-66.

Por las presentes actuaciones el señor Juan Mêsples, en su carácter de Director Gerente. solicita para Edna Sociedad Anónima, la apro bación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica, y

-CONSIDERANDO.

Que la citada sociedad, deja constancia que el depósito de garantía que prevé el Art 318, del Código de Comercio, ha sido sustituído por. un alance e Inventario certificado por un Cont dor Público Nacional Dn. César Rodolfo L.vín,

Qu. habiendo cumplido con todos los requisito's legales y pagado el impuesto que fija el Decreto-Ley Nº 357,63 —Art 19 —Inc. 9. c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civi'es a fs. 36 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno en fs. 37— de estos obrados:

Por todo ello,

#### Ei Gobernador de la Provincia DECRETA

Artícu'o 1º — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "Edna Sociedad Anónima" con domicilio legal en esta ciudad, que corre agregada de fs. 10- a fs. 35- del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica solicitada

Art. 2º - Po: Inspección de Sociedades A-, nónimas, Comerciales y Civi es se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

D4 COPIA

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 19 — Minist. de Gob. J. 6 I. Pob'iça

DECRETO Nº 11885.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública SALTA, Enero 7 de 1986.

Expte. Nº 7421-65.

Por las presentes actuaciones la Municipa--lıdad de Aguaray, departamento San Martín, eleva para su aprobación el presupuesto de gastos y cálculo de recursos correspondiente al vejercicio 1965;

Por ello, atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 6, lo so-licitado por la Oficina de Coordinación Muenicipal a fs. 16 y a las disposiciones establecidas en el Alt. 184 de la Constitución Prowincial,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1965 de la Municipalidad de Aguaray, departamento San Martín, cuyos totales ascienden a la suma de \$ 13.707.140 min. (Trece Milloness Setecientos Siete Mil Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional) Art. 29 — Comuniquese, publiquese, insér-tese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: M guel Angel Feines (h) ·Of cial 19 - Minist, de Gob. J. 6 I Pública

DECRETO Nº 11886.

Ministerio de Gobierno, Justicia e 1. Pública SALTA, Enero 7 de 1966.

Expte. Nº 8269-65.

VISTA la Ley Nº 4030 de fecha 22 de setiembre ppdo., que dispone la creación del Mu micipio de tercera categoría de Nuestra Sra. de Talavera, departamento de Anta, y -CONSIDERANDO

Que tratandose de un municipio de reciente creación, se hace necesario designar un comisionado, que tenga a su cargo las tareas de instalación y organización hasta la elección de autoridades comunales que surjan del proximo proceso electoral para integrar el Con-cejo Deliberante de la Comina, Por ello, atento a lo dictaminado por el se-

ñor Fiscal de Gobierno y a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal en Me-morandum Nº 36 de fecha 30 de diciembre de

# El Gabernador de la Previncia D E C R E T A

Artículo 1º — Desígnase Presidente Organizador de la Comisión Municipal de Nuestra Sra de Talavera, departamento de Anta, al señor Manuel Aberto Ledesma, Lib. Enrol. Nº 3.834 822, clase 1912, a partir de la fecha que tome posesión del cargo y hasta tanto se constituyan legalmente las autoridades comunales del municipio.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA: Miguel Angel Feixes (h)
Of that 19 -- Minist, de Gob. J. 6 I Pública

DECRETO Nº 11887.

Ministerio de Gobierno, Justicia e 1. Pública SALTA, Enero 7 de 1966.

Expte. Nº 8270-65.

VISTA la Ley Nº 4024 de fecha 20 de setiembre ppdo, que dispone la creación del Mu nicipio de tercera categoría de Coron i Mollinedo, departamento de Anta, y
—CONSIDERANDO:

Que tratandose de un municipio de reciente creación, se hace necesarios designar un comisionado, que tenga a sur cargo las tareas de instalación y organización hasta la elección de autoridades comunales que surjan del próximo proceso electoral para integrar el Concejo Deliberante de la Comuna,

Por ello, atento a lo dictaminado por el senor Fiscal de Gobierno y a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal en Me-morándum Nº 34 de fecha 30 de diciembre de

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Desígnase Presidente Organizador de la Comisión Municipal de Coronel Mollinedo, departamento de Anta, al Sr. Francisco Laville —L. E. Nº 3 953.716 —Clase 1920, a partir de la fecha que tome posesión del cargo y hasta tanto se constituyan legalmente las autoridades com inales del municipio.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, msér-tese en el Registro Oficial y archivese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias DS COPIA:

Miguel Angel Feixes (h) f.chal 19 — Minist de Gob. J. é I Pública Ofitial 19 -

DECRETO Nº 11888

Ministerio de Gobierno, Lusticia e I. Pública

SALTA, Ener<sub>0</sub> 7 de 1936 Expte. Nº 8271—65 VISTA la Ley Nº 4030 de fecha 22 de sctiembre ppdo., que dispoire la creación del Mu nicipio de terce a categoría en la localidad de El Desmonte, departamento de Anta; y

CONSIDERANDO

Que tratandose de un municipio de reciente creación se hace nec.sario designar un comisionado, que tenga a su cargo las tareas de ınstalación y organización hasta la elección de autoridades comuna'es que surjan del próximo proceso el ctoral para integrar el Concejo Deliberante de la Comuna;

Por ello, atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno y a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Municipal en Memorán dum Nº 35 de fecha 30 de diciembre de 1965,

# El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º - Desígnase Plesidente Organizador de la Comisión Municipal de El Desmonte, departamento de Anta, al señor Facun do Dermidio Ov-jero —L. E. Nº 3 953.499 — Clase 1902— a partir le la fecha que tome posesión del cargo y hasta tanto se constituyan legalmente las autoridades comunales del municipio

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, msér tese en el Registro Oficial y archivese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Misisterio de Gobierno J e I Pública

DECRETO Nº 11889

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública SALTA, Enero 7 de 1966.

Expte. Nº 8218—65. VISTA la Nota Nº 616 de fecha 21 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en carácter de reingreso a partir de la fecha que Se haga cargo de sus funciones, al señor Mar celo Castilla (C. 1931 — M I Nº 7.223 063— D. M. 63), en el cargo de Oficial Ayudante (P 753) del Personal Supelior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, mientras dure la licencia extraordina la Sin goce de sueldo concedida al titular del cargo, Sr. Eusebio Rosembé Juárez Toledo

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Official 19 — Minist de Gob. J. 6 I Pública

DECRETO Nº 11890.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública SALTA, Enero 7 de 1966

Expte. Nº 8274—65. VISTA la Nota Nº 421—M—19 de fecha 29 de diciembre del año en curso, elevada poi la Dirección General del Regist o Civil y atento lo solicitado en la misma,

#### E. Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º - Autorízase al señor Rodolfo A. Cabral, vecino Mabil de la localidad de Li-voite del Carmen (Dpto de Santa Victoria), a suscribir un acta de nacimiento y de defun ción de un miembio de familia del encargado de la Oficina de Registro Civil de la mencionada localidad, señor Félix Martínez, de conformidad a lo dispuesto en el Art 14 del Decreto-Ley Nº 330|63

Art. 2°. — Comuniquese, publiquese, msér tese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

US COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 19 -- Minist de Gob. J é I Pública

DECRETO Nº 11891

Ministerio de Gobierno, Justicia e I Pública SALTA, Enero 7 de 1966

Expte. Nº 8275-65. VISTA la Nota Nº 419-M-19 de fecha 29 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirccción General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Encargase interinamente de la Oficina de Regist o Civil de 2ª categoría de la localidad de Pichanal (Doto de Oran), a la autoridad policial de es. lugar, a partir d.I día 31 de dici mbre del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria con-

cedida a su titu ar seño ita Máxima Elfas Art 2º. — Comuniquese, publíquese, insér -tese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

LS COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)

Of that 10 - Minist, de Gob. J. 6 7 Pública

DECRETO Nº 11892

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

SALTA, Enero 7 de 1966
Expte Nº 3586—65
VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Busqu s y Fomento Agropecuario, solicita aprobación de la Disposición Nº 157 dictada en fecha 9 de noviembre de 1965, Por ello,

#### El Gobornador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 155,65, dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva

<sup>4</sup>Artículo 1º — De**c**omísase **en** base a la Ley 3540.60 y Disposición Interna Nº 11164, a la firma Rufina Zerda Vda de Vázquez, 10 metios de leña fajina por infrigir el Art 18 de la Ley Nacional Nº 13 273 (falta de guía)

Artículo 2º — Dónase a favor de la Cárcol Pen t nciana el producto forestal caucionado por el Art 1º, encontilindose dicho producto depositado en el Destacamento Policial de Las Moras. Departamento de Chicoana"

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Irma Cella M. de Larián Jefe Sccoión

DECRETO Nº 11893.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA, Enero 7 de 1966.

Expte. Nº 3130-65.

VISTO que por Decreto Nº 11.006 de fecha 10 de noviembre de 1965, se autoriza a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, a suscribir con el Señor Emilio Auad, el correspondiente contrato de concesión precaria sobre un lote fiscal, con destino exclusivo para agrīcultura y ganaderia, y

-CONSIDERANDO

Que a fs. 19 el señor Auad solicita se le conceda el pago del precio estipulado en el respectivo contiato, en seis cuotas iguales; Que si bien ello importa una modificación

del contrato a suscribirse con la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, en consideración a los motivos aducidos por el peticionante, por esta única vez puede hacerse lugar a 10 solicitado;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y  $l_0$  dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Artículo 1º - Concédese al señor Emilio Auad, adjudicatario del lote fiscal 32 del Departamento de Anta, el pago en seis cuotas iguales, del precio estipuado en el antecontrato a suscribir con la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, conforme lo establecido por el Decreto Nº 11.006/65, debiendo pagar la primera cuota en oportunidad de suscribir el respectivo contrato, a su vez firmar los documentos por el saldo pendiente.

Art. 29 - La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario introducirá las modificaciones respectivas en el contrato referido.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Inma Celia M. de Larrán Jefe Sección

DECRETO Nº 11894.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA, Enero 7 de 1966.

Expte. Nº 3585-65.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Solicita aprobación de la Disposición Nº 156, dictada en fecha 9 de noviembre de 1965;

#### El Gobernador do la Provizela DECRETA

Artículo 1º — Apruébase le Disposición Nº 156|65 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, cuya parte dispositiva expresa:

'Artículo 1º — Determinase para sancionar a la firma Valcanera Hermanos, una multa por la suma de \$ 3 122.— min. (Tres Mil Ciento Veintidós Pesos Moneda Nacional), con forme las actuaciones corrientes en Expte. Nº 2053-D-1965 (Bosques), discriminandose dicha multa en los conceptos siguiente

Por inflacción prevista en el Art.

Total multa . . . .

10 del Decreto-Ley 665|57 . . . Por infracción a los Arts 14 y \$ 2 622 -

16 de la Ley Nacional 13.273 . . \$ 500.-

3 122 -

Artículo 2º - Abonada la multa que se determina precedentemente, libérese a favor de la firma infractora el pioducto caucionado y del cual ella misma es depostaria en su finca "Puerta del Mistol", Dpro. de Anta".

Art. 2º. — Comuniquese, publíquese, inser —

tese en el Registro Oficial y archivese

Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán Jef J Sección

DECRETO Nº 11895. Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas SALTA, Enero 7 de 1966.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

Art.culo 1º — Déjase Sin efecto el Decreto 11 732 dictado en fecha 23 de diciembre de 1965.

Art. 29 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing. Florencio Elias

Es Copia:

Irma Celia M. de Larrán Jefe de Despacho

#### DECRETO Nº 11896

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas SALTA, Enero 7 de 1966.

VISTO el problema que representa para las personas que adquilleron en subasta pública lotes fiscales en el año 1953 ordenada por De cretos nºs. 7015|53 y 7959|53 y aprobadas por Decretos nos. 7494|53 y 3742|54, la anulación de dichas ventas producida por decreto nº 6955 57; ₹,

#### CONSIDERANDO:

Que elio motiva la paralización de una inte resante fuente de trabajo, con consecuencias de orden económico y social que el estado Pro vincial no puede desatendei

Que además, el Decreto 6955|57 resulta violatorio de los deiechos de propiedad como así también de  $\log$  beneficios que corresponden a los compradores, provocando la desigualdad de trato frente a las leyes vigentes,

Que ello motiva al Poder Ejecutivo a dar cum plimiento a obligaciones contraídas en oportu nidad de aprobar las licitaciones públicas en los años 1953 y 1954, refirmando los derechos de esos compradores de buena fe;

Que en este acto el Gobierno de la Provicia reafirma su voluntad le enajenar tierras fiscales para promover al desarrollo de la indus tria forestal, agricultura y ganadería,

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA

ARTICULO 1º. — Anúlase el Decreto nº 6955|57, convalidandose las ventas efectuadas po. Decretos nºs. 7015||53 y 7959|53 en remate público y aprobados por decretos nºs. 7494|53 y 9742,54 con las limitaciones fijadas en el pre

ARTICULO 20 - Fijase un plazo de 60 (se senta) día<sub>s</sub> para que lo<sub>s</sub> adjudicatarios com-predidos en el Decreto nº 6955|57 puedan aco gerse a los beneficios establecidos en el presente decreto.-

ARTICULO 3º. - Se actualizarán los valores según el siguiente esquema:

a) — Se actualizaron los salcos de débitos en base a la disminución del valor adquisitivo de la moneda, desde la fecha del último pago a la de este decreto;

b) — Los aforos pagados se incrementarán en base a la disminución del valor adquisitivo de la moneda tomando el promedio anual de la misma y se imputarán al año en que se hicie ron esos pagos de aforo, acreditándose estos va lores a cuenta del saldo pendiente a la fecha del decreto.

c) — Los adquirentes abonarán los impuestos que adeudaran a partir de la fecha de compra incrementadas en la misma forma que en el in ciso b);.

ARTICULO 4º - Los saldos resultantes de la actualización de los valores tendrán un pla zo de pago de cinco años con amortizaciones semestrales igua'es y con los intereses sobre saldos y con la tasa que aplica el Banco Pro vincial de Salta en las operaciones de descuen tos comerciales.-

ARTICULO 5°. — Lo, adquirentes deberán optar por la fracción que constituya una uni dad económica de explotación cuya extensión

sera determinada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.-

ARTICULO 6º — El acogimiento al presen te decreto habil ta al adquirente a escriturar la propiedad con hipoteca en primer grado a favor de la Provincia como así también implica el desistimiento de ambas partes de los juicios que hubieren.— Art. 79. — Comuníquese, publiquese, insér

tese en el Registro Oficial y archivese.

#### Dr. Ricardo Joaquín Durand Ing Florencio Elias

ES COPIA:

Inma Celia M. de Larrán Jefe Sección

# LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22559

#### SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE INGENIFROS Inspección Regional de Gendarmería Nacional

LICITACIONES PUBLICAS: Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8/66 respectivamente, con apertura para el dia 28 de Enero de 1966 a las 800, 8.30, 9.00, 930, 10.00, 1030, 1100 y 11.30 horas respectivamente, para la provisión de los siguientes materiales: Nº 1: Provisión y Colocación Carpintería de Madera; Nº 2: Tirantes y Tablas; Nº 3: Materiales de Construcción; Nº 4: Chapas y Caballetes; Nº 5: Cabreadas de Hierro; Nº 6: Pinturas y Vidrios; Nº 7: Maderas Varias y Nº 8: Materiales de Electricidad. Todas con destmo a la Construcción del Escuadrón Tartagal de Gendarmería Nacional.

Para informes, consultas y retirar Pliegos, dirigurse personalmente o por carta a: INS-PECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL, calle 27 de Febrero Nº 2801, Capital Federai, en el horario de 7 a 13 horas, y/o a la Inpección de Obra Nº 8, sita en Tartagal, Provincia de Salta.

Las aperturas de estas ocho Licitaciones se efectuarán en el asiento de la Inspección Regional mencionada precedentemente.

BUENOS AIRES, 4 de Enero de 1966. Mario Ariznabarreta - Segundo Comandante de Intendencia, Secretario. Jefe Serv. Adm. Inspecc. Regional.

Importe \$ 930 -

e) 13 al 17|1|66

Nº 22522 - Minist. de Econ. F. y O. Públicas. - A.G.A.S. -

CONVOCASE a Licitación Pública para la Obr. Nº 650-1-4 Linea Primaria 13,2 Kv. Ma adero Frigorífico O.án, de acuerdo a las canacterísticas establecidas en el Pliego General de Condiciones.

I'ECHA DE APERTURA: 28|1|66 a horas 11 o (fa siguiente si fuera feriado. 1 RESUPUESTO OFICIAL. m\$n 3.562.229 %

PLIEGO DE CONDICIONES. Pueden ser consultados sin caigo o retirados previo pago de \$ 2.000 en el Dpto Electromecánico de A. G. A. S. San Luis 52 Salta Capital.

La Administración Gral. SALTA, Diciembre de 1965 Ing. Civil MARIO MOROSINI Administrador General A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 920.-

e) 3 al 17|1|66

#### EDICTO CITATORIO:

Nº 22556

# EDICTO CITATORIO

REF. EXPTE. Nº 14262|48.— s.r.p.— p/18/3.-A los efectos establecidos por el Código de Aguas en su Art 350 se hace saber que JOSE CRUZ CHOCOBAR tiene solicitado reconocimien o de concesión de agua pública con una do tación de 0,21 1/segundo a derivar del río Calchaq ii (margen izquierda) con carácter PER-, MANENTE y a PERPETUIDAD para irrigar una superficie de 0,4000 Has. del inmueble denominado Tunalito o Soledad, catastro nº 444, ubicado en San José de Cachi, Departamento Cachi.— En época de estiaje la propiedad de re ferencia tendrá derecho a un turno de 6 horas cada 7 días con todo el caudal de la acequia de nominada Chocobar.—

SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 12 al 25-1-66 Sın cargo

Nº 22546

REF .: Expte. Nº 13287 48 - s.r.o. o 18|3. EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que LIZARDO ZERDAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,13 l|seg. a derivar del RIO METAN (margen izquierda) por medio del ca-nal denominado "El Molino" con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 0,2500 Has del inmueble designado como "LOTES 1A y 2A" de la finca Punta del Agua, Catast o Nº 1695, ubicado en el Depar-tamento de METAN.— En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medido que disminuya el caudal del citado Río

Administración General de Aguas de Salta e) 10 al 21|1|66 Sm Cargo

#### NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 22555

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVIN-

Notificase en legal forma al Dr. WALDE-MAR FEDERICO DE LA CAMARA que por Res nº 770|65 de este Cuerpo, se lo libra de res ponsabilidad en el juicio inst uido según Reso lución nº 14463, per los motivos expuestos en sus considerandos -

(Expte nº 201 — M 62 del T Ctas y agre) SALTA, 20 de Diciembre 1965 -

GILLERMO F MORENO

Secretario General Valor al Cobro \$ 9.0

e) 12 al 14-1-66

# SECCION JUDICIAL

# EDICICS SUCESORIOS

Nº 22552 — EDICTOS:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez dias a herederos, acreedores y legatarios de Sebastán Sendín González y Fermada. nanda Medina de Sendín, en el juicio suce sorio de los mismos Expte. 571965. - Metán,

de diciembre de 1965.— Habilítase la feria del mes de enero.

VELIA NORA POMA ROCA, Secretaria Importe \$ 920 e) 11 al 2i-1-66

Nº 22539.—

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Come cial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del señor Ricardo Cornejo Echenique, para que comparezcan a hacer valei sus derechos — Salta, Diciembre 30 de 1965 Manuel Mogro Moreno, Secretario. - Se habihta la Feria del mes de Ene o. Importe \$ 900.— e) 7 al 20—1—66

Nº 22537 - EDICTOS SUCESORIOS - LA doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios de don Salum, Amadeo San-

tos, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley .- Habilitase la Feria del mes de Enero de 1966.- Metán, Diciembre 31 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria lmporte \$ 900.e) 7 al 20-1-66

Nº 22535 - SUCESORIO. - El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez dias, heredelos y acreedores de doña Francisca Ana Fornari de Poquet o Francisca Fo narı de Poquet.— Queda habilitada feria para esta publicación. Metán, Diciembre 30 de 1965.

Dra Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria Importe \$ 900.e) 7 al 20-1-66

Nº 22534 - SUCESORIO. - El Sr. Juez C1vil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Tránsito López de Femayor o Tiánsito Quiroga de Femayor Que da habilitada feria para esta publicación. Metán, Diciembre 30 de 1965.

Dra Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria Importe \$ 900. e) 7 al 20-1-66

Nº 22532 - EDICTOS SUCESORIOS.- La docto a Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña Dolores, Villar de Medina, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Habilitase la Feria del próximo mes de Enero, para la publicación de los Edictos.--Metán, Diciembre 23 de 1965.

Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria Importe \$ 900.e) 7 al 20-1-66.

Nº 22528 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don Juan Issa, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Habilítase la Feria del mes de Enero de 1966. pa a la publicación de Edic tos.— Metán, Diciembre 28 de 1965. Dra Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro

Secretaria

Importe \$ 900 .-

e) 5 al 19-1-66.

Nº 22524 - EDICTOS:

I'l Sr Juck Civil y Comercial 2a Nominacon eta y emp'aza por diez días a h rederos y acreciores de FRANCISCO ESCODA, en los autos "SUCESORIO — FRANCISCO ESCODA" Exote Nº 38 44º 65 Se habilita la Feria del n.e.s de Enero

SALTA Dietembr 29 de 1965

Dr Milton Echanique Azurduy - Secretario Importe \$ 900 e) 3 al 17|1|66

Nº 22523 - EDICTO.

Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por diez d'as a interesados en Sucesión de MICOLAS SIUFFI Hamilitase la feria.

SALTA, Dicien bre 27 de 1965. Alberto Medrano Ortíz

Secretario

Juzg III Nom Cv Importe. \$ 900 y Com. e) 3 al 17|1|66

Nº 22515 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1<sup>a</sup> Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GA-BRIEL RIVERO o GABRIEL RIVERO ARAOZ para que se presenten a hacer valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de ene o próximo para esta publicación.

Salta, 28 de diciembre de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario - Letrado Juzg 1ª Inst. 1ª Nom C. y C

Importe \$ 900,e) 30|12|65 al 13|1|66 Nº 22513

#### EDICTO SUCESORIO:

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y COMERCIAL. Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE FLORES.— Salta, D:ciembre 27 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Sec etario. Sin Cargo e) 30|12|65 al 13|1|66

Nº 22512.

SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a hcrederos y acreedores de VICENTE ALADINO LAFUENTE Habilitese el mes de feria para la publicación de edictos. Salta, 28 de Diciembre de 1965 Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Sec-etario Interino

Importe \$ 900,-

e) 30|12|65 al 13|1|66

# POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22538 — POSESION TREINTAÑAL.— La Da. Milda A. Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicia! del Sur, Metán, en autos "Posesión Treintañal sp. Bernardo Sarmiento", Expte. 5995|65, cita por edictos que se publicarán por siete veces en el Boletín Oficial y Foro Salteño, habilitando al efecto la Feria de Enero, a los que se consideren con delechos sobre el inmueble, sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, ındividualizado como lote Nº 455, manzana XXI, de su plano oficial, Catastro 318, manzana 47, parcela 5, de 17.32 mts. de frente por 34.64 mts. de fondo, lindando al N., con lote 450, al S., con lote 456, al E., con calle Melchora F. de Connejo, y al O., con lote 454, bajo apercibimiento de designarse a la señora Defensora de Ausentes para que los representen.- Metán, Diciembre 28 de 1965.- Doctora Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. Importe \$ 1.800.-e) 7 al 20-1-66

Nº 22531 — POSESION TREINTAÑAL.— El Juez Civil Tercera Nominación, Salta, en juicio "Canizares Tomás — Posesión Treintañal", Expte 31764|65, cita y emplaza por 30 días a hacer valer mejores derechos sobre Finca "La Vuelta", Seclantas (Molinos). Limites: No-Oeste, Epifama Fabián; Nor-Este, Quebrada Punta del Agua; Sud-Oeste, Lomas Comundad y Petrona I. de Fabián; Sud-Este, Arroyo Brealito.— Mide: Nor-Oeste, 88.50 mts.; Nor-Este, 115 mts.; Sud-Este, 71.43 mts. y Sud-Oeste, 114.50 mts.— Superficie Total 9.633,8011 mts 2 - Catastro Nº 85 Molinos. -Riego: Permanente a perpetuidad 45 centílitros del Río Brealito, Acequia Cañizares.— En estiaje, 5 horas cada 18 días con todo el cauda: de la misma acequia.— Concesión Nº 795 de AGAS.— Habilítase Feria Enero 1966 para pı blicaciones.— Salta, Diciembre 21 de 1965. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Sec etario

Importe \$ 1.800. e) 7 al 20-1-66.

Nº 22517

# **EDICTO**

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos al mmueble cuya posesión treintañal persigue Doña María A. Zerpa de Garrido, expte Nº 10515 63, inmueble catastrado bajo el Nº 954, limitando al Norte: con propiedad de Eloy Guaymás; Sud. Herederos de Mercedes Escobar de Michel; Este: Ruta Nº 40; Oeste: Herederos de Mercedes Escobar de Michel, sito en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta. A tales efectos, se habilita la próxima feria tibunalicia del año 1966. Salta, 30 de diciembre de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Tomorte S 1800.—
e) 31|12|65 al 14|1|66

هيئة والتوسيقية وميرا فهالتهاف الصفيات ويهافه المائية والمالية والمالية والمتعاف والمتعارف أيان والمالية والمت

#### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

Nº 22561

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO. CUATROCIENTOS CUARENTA—CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

En Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los caforce días del mes de diciembre de mil no ecientos sesenta y cinco; ante mi ADOLFO RENE TRO GLIERO Notario titular del Registro número diez, comparecen: el señor don JUAN BAU-TISTA LUCIO MESPLES, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Marta Berta García de Alamo, libreta de enrolamiento numero tres millones novecientos treinta y sieto mil cuatrocientos treinta y tres, quien lo hace por sus propios de echos y en nombre y representación de: PABLO MIGUEL MESPLES. argentino, casado en primeras nupcias con Ma ría Celika Barthaburu, libreta de enrolamien to número siete millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis, también en nombre y representación de don DA-NIEL HORACIO MESPLES, argentino, soitero, libreta de enrolamiento número siete mi llones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres, de acuerdo a los poderes generales amphos, que le otorgaran por escritura número ciento veintiocho, del año mil novecientos serenta y cuatro, el primero y por escritura trescientos ochenta y cuatro, del corriente año, el segundo, inscriptos respectivamente con el núme o ciento sesenta y seis. a fojas doscientos setenta y cinco doscientos setenta y ocho, tomo ciento catorce, y con el número seiscientos sesenta, a fojas novecientos noventa y cinco novecientos noventa y ocho, tomo ciento cuatro del Registro de Mandatos de esta ciudad, los que contienen cláusulas suficientes para este otorgamiento, dov fe También concurre la señora SARA MARTA BERTA GARCIA DE ALAMO DE MESPLES argentina, casada en primeras nupcias con el señor Juan Bautista Lucio Mesples, libreta civica número nueve millones quatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinte; 'don ENRIQUE VATER, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hevelia Rina Salas libreta de enrolamiento número tres millones novecientos tres mil doscientos dieciseis: dore SALVADOR ROQUE MESPLES, argentino, sol tero, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y dos mil quintentos veintiocho; don DIONISIO PULIDO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cristóbal, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos veintidos mil ochocientos setenta y tres; doña MARIA LUISA CRISTOBAL DE PULIDO, argentina. casada en prime as nupcias con el señor Dionisio Pulido. libreta cívica número nueve m:llones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos: don ALFREDO CLE-MENTE PERUYERA, argentino, casado en pri meras nuncias con doña Ana María del Carmen Mesples, libreta de enrolamiento numero tres millones novecientos ocho mil ochocientos noventa y uno; doña ANA MARIA DEL CAR-MEN MESPLES DE PERUYERA, arcentina casada en primeras nupcias con el señor Alfredo Clemente Peruyera, libreta cívica número un millón doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y uno; todas las personas vecino de esta ciudad, hábiles, de mi conocidas, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída a "EDNA" Sociedad Anómina, la que se regirá por los Estatutos que dejan aprobados en este acto y que a continuación so transcriben "ESTATUTOS" DOMICILIO LEGAL Artículo 1º) denominación de "EDNA - SOCIEDAD ANO-NIMA", queda constituída una sociedad anó nima que fija su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, de la República Argentina El Directorio

podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado.

#### DURACION

Artículo 2º — La duración de la Sociedad se fija en noventa v nueve años contados desde la fecha de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas.

#### **OBJETO**

Artículo 3º - La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros c asociada a terceros, pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen sean ellas civile o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interp etada como una restricción a los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, discribución, comisión, consignación, representación corretaje, transporte, construcción, depósito cambio de moneda, casa de cambio y actividades similares; b) Industriales: Relacionadas con la explotación, indust ialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de ma terias primas, semielaboradas o elaboradas, animales, vegetales o minerales, c) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos. segun convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así tam bién realizar toda clase de operaciones, negoclos, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos socia-

Artículo 4º — Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior la sociedad está facultada para: a) comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio y demás derechos reales y personales por cualquier titulo, b) aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales, agrarias y cualquier otra clase de garantías; c) Realizar operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros o de ambos conjuntamente; d) Intervenir en empresas industriales o comerciales que tengan objetos afines a los de esta sociedad, o realizar esas operaciones por cuenta propia. e) Contratar y ejecutar o hacer ejecutar obras públicas o privadas; f) Explotar concesiones o permisos de servicios públicos o cualesquie a otros que el Estado Nacional, los Estados Provinciales y sus Municipales le otor garen; g) Instalar y explotar plantas transmisoras principales y secundarias de radio y televisión conforme a las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que dicten las autoridades com petentes; h) Instalar y|o administrar industrias y casas de comercio de ramos afines a los del objeto social, dentro o fuera del territorio de la Provincia, principalmente los dedicados a la fabricación, compra y venta de aparatos de radiofonía, televisión y sus reparaciones; i) Explotar en todas sus formas, directa o indirectamente establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales propios o de terce os j) Registrar, explotar, adquirir, transferir marcas de fábrica, enseñas o denominaciones comerciales; k) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, man datos y publicidad en cualquiera de las formas conocidas o a crearse; 1) Otorgar sin limitación alguna, toda clase de actos jurídicos y

contratos que se relacionen con el objeto social por cuenta propia o de terceros o de ambos conjuntamente. m) Contratar préstamos con o sin garantías real en moneda nacional o stranjera. n) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones, combinació les y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y/o personas La precedente enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa, de mane a tal que la sociedad podrá realizar todos aquellos actos no prohibidos por las leyes, que de algún modo se relacionen con el objeto principal para el cual se funda.

#### CAPITAL SOCIAL

Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de TREINTA Y CINCO MILLO-NES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por trescientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en series cuyo mento se fijará en el momento de cada emisión, con excepción de la primera serie de siete millones de pesos que ha sido emitida suscripta e integ ada por los socios fundadores, cumpliendo los recaudos del artículo trescienleciocho del Código de Comercio El capita autorizado podrá ser elevado por Resolucica de la Asamblea hasta la cantidad de ciento setenta y cinco millones de pesos, guar dando las proporciones establecidas en el Código de Comercio. Cada resolución de aumen to de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicación ajustadas a las disposiciones legales vigentes, cada caso se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas.—

#### ACCIONES

Artículo 6º — Las acciones podrán ser al portador oly nominativas, salvo lo establecido en estos Estatutos para las acciones ordinarias clase "Z". Las acciones nominativas necesitarán de la aprobación del Directorio para ser transferidas. Las acciones al portador se transferirán por simple entrega implicando la posesión de las mismas la titularidad del dominio.

Artículo 7º — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas, firmadas y selladas por el Presidente o quién legalmente lo reemplace y otro Director, si el Directorio no fuera unipersonal. Contendrá todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos venticcho del Codigo de Comercio. b) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos; c) Pueden emitirse titulos por más de una acción.

Artículo 8º — La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, y en lo no previsto por aquellos, a las disposiciones del Código de Comercio.

#### CLASE DE ACCIONES

rtículo 9º — Las acciones representativas de capital podrán ser: a) Privilegiadas clase "A , b) Ordinarias Clase "B"; c) Ordinarias cl e "Z" y d) Preferidas.

vrtículo 10° — Las acciones privilegiadas clase "A" tendrán las siguientes características:
a) De echo a emitir cinco votos por cada acción en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones del Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Las emitidas por la Asamblea constitutiva, tendrán además el caiáctei de acciones de Fundador y darán derecho a sus tenedores, de conformidad a lo dispuesto por los artículos doscientos

nóventa y dos, inciso cuarto y trescientos ventiuno del Código de Comercio, al diez por cien to de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años.

Artículo 11º — Las acciones ordinarias clase "B", tendrán las siguientes características: a) Derecho a un voto por cada accion en las Asam bleas Generales de accionístas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Artículo 12º - Las acciones Ordinarias clase "Z", tendrán las siguientes características. a) Derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientes cincuenta del Código Comercio b) Serán nominativas y emitidas para su entrega a personas que guarden vincu los laborables con la sociedad, requiricadore en cada emisión una resolución expresa del Directorio, c) Serán integradas total o parcialmente con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea, y conforme lo disponga en cada caso el Directorio d) Sólo podrán ser transferilas por expiesa reso lución del Directorio, quien podrá negaria e cualquier caso. Todo pedido de transferencia de esta clase de acciones implicará automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones ordinarias clase B o rescatarlas a la par. e) El titular o sus herederos conservar. n el derecho conferido por las acciones de e te tipo, pe o el Pirectorio podrá pactar al canje a la par o bajo la par por acciones ordinarias clase "B", u ordenar el reintegro de su importe al valor nominal A partir de la fecha en que sea puesto a disposición del tenedor de las acciones el importe de las que se han de reintegrar, les mismas no devenga an dividendos; f) Las acciones lecatadas en este último caso quedarán en cartera hasta la futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos mientras dure esta situación.

Artículo 13º - Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto excepto en los crsos en que por falta o insuficiencia de las unilidade no pudiere abonárseles el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia goza án de un voto por acción, derecho que cesará una ves que se hayan aborado los dividendos fijos pen dientes de paro, b) Prdrán gozar de un dividendo ordinario y|o fijo sobre el valor nominal, acumulativo o no, que será fijado en la oportunidad de la emisión; c) Podrán ser rescatadas o no a la par o sobre la par, según lo determine el Directo io al emitulas monto sobre la par la prima no podrá excedei del vemino co por ciento y el mismo se efectuará por resoluc ón de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o por reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre respetando las condiciones pactadas al emitirse En caso de efectuarse rescates parciales, se determinará mediante sorteo de las acciones a res catarse, previa publicación por t es días en el Boletín Oficial Al acto del sorteo podrán as.s tir los tenedores de acciones preferidas

# EMISION DE ACCIONES

Artículo 14º — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribuán e integrarán en las oportunidades, fo mas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indicar la clare de acción a emitir y el monto de la serie correspondiente Las emisiones podrán hacerse a un precio igual o major que el valor nomi ial, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. El acta de la sesion del Directorio en que se resuelva la emisión deberá ser ele-

vada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

#### DERECHO DE PREFERENCIA

Artículo 15º — En las futuras suscripciones de acciones se tendrá en cuenta que: a) Para las acciones Privilegiadas clase "A", tendrán p'eferencia los tenedores de acciones de i nal clase en propoición a sus tenencias, b) Pira las acciones ordinarias clase "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones clase "A" v clase "B", sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los guince días co ridos a paitir de la fecha do la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletin Oficial y én un diario de la localidad anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescinduse del otoigamiento del derecho de preferencia. En es'e caso las acciones a emitirse no podrán ser privilegiadas clase "A", salvo expresa autorización de la Asamblea General de Accioni t s

#### DERECHO DE ACRECER

Artículo 16º — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia las acciones que le hubierén correspondido al mismo serán piorrateadas, entre les demés accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones. Si aún quedaren sobrantes de acciones a suscribir, podrán sei ofrecidas a terceros.

#### RESCATE DE ACCIONES

Artículo 17º — El Directorio podrá pacter con los tenedores el rescate de acciones de la sociedad, a la par bajo la par o sobie la par Lo, rescates deberán efectuarse con utilidades líquidas y realizadas.

#### INTEGRACION - MORA

Artículo 18º — Los accionistas quedan obligados hasta el paro de las acciones suscriptas, la sociedad no admitirá ni reconocera (tansferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autoriració del Directorio.

Artículo 19º — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producitá de pleno derecho, en fo ma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Director o podrá optar alternativa y sucesivamente por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación, con la unica salvedad que se deberá dar siempre el mismo tratamiento a todas arre llas acciones que se encuentren en mora, a Intimar la regula ización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio. b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio c) Demandar judicialmen te el pago de las cuotas vencidas. d) Demandar judicialmente la integración total de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago. e) Declarar caduco el derecho de accionista con respecto a las acciones cujo palo elte en mo a, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pajadas, que ingresarán al Fondo de Reserva Legal mientras éste no alcance el d.e. por ciento del capital suscripto o a un Fondo especial que se determine f) Proceder de con formidad a lo dispue-to por el artículo tres-cientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que el acta, una de las vías autorizadas al Directo 10, una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo.

# INTEGRACION - PROCEDIMIENTO

Artículo 20º — Toda integración de capitales podrá hacerse en una de las formas si-

guientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o parte de las beneficios del ejercicio aprobado por la Asam blea General de Accionistas. b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluída la legal. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emision de acciones a integrar en dinero efectivo, e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siem pie que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social repre centen un valor equivalente al de las acciones así integradas.- En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá aprobación de la Asamblea General de Accioni tas, debiendo presentarse a la Inspección de Sociedades Anómmas y Civiles la documentación respectiva.

#### DEBENTURES

Artículo 21º — La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o tuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones de intereses, plazos, garantías y amortizaciones que se estimen conveniente.

#### DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 22º — Asamblea Ordinaria — Quórum.— La Asamblea General Ordinaria de Ac cionistas se realizará anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio come cial, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con quince días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la localidad para la primera citación y por tres días y con trece días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta dias posteriores al fijado para la primera citación.— En la pimera convocatoria habrá quórum cuando se encuentren presentes accionistas que re presenten mas de la mitad del capital integrado.— En la segunda citación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas o capital representado.acciones suscriptas pendientes de integración tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentren al día. — A tal efecto se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje del capital integrado.

A'tículo 23º — Celebración. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio — Las pedidas por los Accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitados: será de aplicación a las Arambleas Extraordinarias todo lo dispuesto para las Ordinarias, excepto la realización anual

#### DEFOSITO DE ACCIONES

Artículo 24º - Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de con vocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea.— El accionista tecibirá un certificado por sus acciones, que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea - Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscrip ción podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegrama colacionado o carta poder con firma certificada por escribano público debidamente legalizado en caso de no haber sido extendido en Salta.

#### PRESIDENCIA - RESOLUCIONES

Artículo 25º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace.— Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sal o para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que s requerirá el quórum y votación establecidas en el mismo y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuerta v uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. aún para los casos del artículo trescientos cun cuenta y cuatro del Código de Comercio — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y fi madas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a ese efecto

#### OBLIGATORIEDAD — DISIDENCIA

Artículo 26º — Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a cllas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y tres y t escientos cincuenta y tres y t escientos cincuenta y cuatro del Co digo de Comercio.

# DEL DIRECTORIO — COMPOSICION Y REEMPLAZOS

Artículo 27º — La Sociedad será dirimida y administrada por un Directorio compue to de uno a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria.-- Se nombrarán además de uno a cinco directores suplentes según lo resuelva la misma Asamblea, quienes sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u etro impedimento.— Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. - Los directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en fo ma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.— Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o por un Director Suplente a su elección, munido de carta o telegrama de autorización.- Un Director en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las mstrucciones de su representado, como si estuviese este presente, sin perjuicio de eje citar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo prunero lo hará en nombre y ba-Jo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo

#### REQUISITOS

Artículo 28º — Para ser miembro del Directorio, se requerirá la propiedad de quinientas acciones de la Sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la caja de la Sociedad o en un banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenados, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante.

# CARGOS

Artículo 29º — El Directorio elegirá, segun sea el número de sus miembros, entre los mis mos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que cievere conveniente establecer, pudiendo remo verlos de sus respectivos cargos por el voto afirmativo de la mayoría de todos sus miembros.

# REUNIONES

Artículo 30º - El Directorio se reunirá toda

vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores o el Síndico, o por lo menos una vez cada dos meses.— Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos.— El Presidente únicamente vota en caso de empate.— Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente, o su reemplazante, y Secretario o uno de los Directores si el Directorio no fuera unipersonal Deberá llevarse un libro de Asistencia a teumiones del Directorio, el que firmarán todos los presentes y el Síndico en caso de asistencia

#### ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 31º - El Directorio tiene la más amplia facultad de disposición y administración, inclusive los poderes que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de limitativa, el Directorio podrá a) Eiercer la representación de la Sociedad de acuerdo a las normas establecidas en los presentes Estatutos. b) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y puvados, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. c) Realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos d) Solicitar concesiones y privilegios de cualquier clase que sean. e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipoteca-, prendar y de cualquier modo gravar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo otro tipo de bienes f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandas y querellas, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones. g) Abrir cuentas cor ientes y girar contra ellos con provisión de fondos o sin ellos, cuando al efecto estuvieren autorizados. h) Librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés cartas de porte, carta de crédito, cheques, conocumentos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones de banco. 1) Dar y tomar en arriendo bienes muebles e mmuebles aun por más de seis años. 3) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora. k) Adquirir, fundar, ariendar y administrar toda clase de establecimientos comer ciales o industriales. 1) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, al Banco Industrial de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Provincial de Salta o a cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración General de Aduanas o con cualquier otro organismo nacional o provincial de naturaleza administrativa o judicial aceptando en su caso las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o reglamen tos citados para su funcionamiento, m) Crear los empleos que estime necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones consiguientes; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. n) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, o) Declarar v abonar dividendos provisorios de utilidades que surian de los balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. p) Hacer pagos aunque no sean los o dinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. q) Resolver con la presencia del Síndico todos los casos no pre vistos en los presentes Estatutos y en el mismo modo autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en él, con cargo de comunicar a la primera Asam blea las resoluciones tomadas en estos casos. r) Adquirir acciones por cuenta de la Sociedad, cumpliendo lo prescripto en estos Estatutos y en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. s) Someter a las Asambleas Generales de Accionistas la Memorıa, Inventario, Balance General y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a cada ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia. t) En general realizar todos los actos y operaciones que tie dan al cumplimiento de los objetivos socia es.

#### USO DE LA FIRMA SOCIAL

Artículo 32º — Uso de la firma social.— El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con ctro Director, pero el Directorio podrá autorizar el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternadamente a cualquiera de sus miembros.— El Directorio también podrá delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgar a ese efecto poder con la amplitud de facultades que en cada caso determine el mismo directorio Siendo el Directorio unipersonal firmará el presidente.

Artículo 33º — La función del Director será compatible con el ejercicio de cualquier car go y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, come cial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquie forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de i abajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que disporgan su designación y fijen sus remuneraciones.

## OBLIGACION SOLIDARIA

Artículo 34º — Los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la imejecución o mal desempeño del mandato y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos.

ORGANO DE FISCALIZACION — SINDICO

Artículo 35º — Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remune ación será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación en las utilidades líquidas y realizadas. — En caso de impedimento, renuncia, o muerte del Síndico titular será reemplazado por el suplente, quién percibirá la remuneración del titular en proporción al tiem po que desempeñe sus funciones.

# EJERCICIO ECONOMICO — INVENTARIO — BALANCE — DISTRIBUCION DE

# UTILIDADES

Artículo 36º — Los ejercicios económicos cecerrarán al treinta y uno de octubre de cada año. — Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, se distribuntá así: a) Para retribu ión de los miembros del Directorio, la que por tal concepto no podrá ser superior el vein

ticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; y del Síndico de acuerdo al articulo treinta y cinco de estos Estatutos. b) Para el pago de dividendos a las acciones con privilegio de fundador, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez, inciso b) de los Estatutos y mientras dure tal situación, c) Para el pago de los dividendos atrasados de las acciones prefe ridas si los hubiere, y para el pago de los intereses por el retardo en el pago de dichos dividendos. d) Para el pago del dividendo del ejer cicio de las acciones preferidas e) El remanen te tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de accionista podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.-

#### Pagos y Prescripciones de Dividendos.-

Artículo 37º. — Salvo estipulación en contrato en el momento de la emisión de acciones los di videndos se abonarán en proporción al capital integrado computándose el tiempo en meses Los ingresos del primero al quince se computa rán como mes entero, los posteriores al quince se computarán desde el mes siguiente — Los di videndos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobado por la Asamblea pudiendo ser abonado en acciones en forma total o par cial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposi ción de los accionistas, prescribirán automati camente a beneficio de la Sociedad, o ing esa rán al Fondo de Reserva Legal o especial al efecto.--

#### Liquidación

Artículo 38º. — En el caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y partición de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y ateniéndose a las normas establecidas en los a-tículos pertinentes del Código de Comercio, sal vo que la Asamblea disponga otra cosa En ca so de que el Directorio se encontrare acéfalo, o los miembros que lo compusieran no formaran quorum, el síndico asumirá el carácter de liqui dador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la So ciedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X título III, del libro II del Có go de Comercio y sus modificaciones futu as La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser semetidas a conocimiento y a probacion de los accionistas que a tal efecto de berán ser citados en la forma prevista en estos estatutos para la Asamblea, realizándose la mis ma con los que concurran en la primera citación, cualquiera fuere su número y capital que representan, lo cual se hará saber en las publi caciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el pro yecto de división Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liqui dación percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán trans ferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuen ta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso de que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa.

ARTICULO 39°. — Concluída la liquidación una vez abonadas las deudas sociales, el rema nente se destinará para el pago de los siguien tes conceptos según el orden que se establece a continuación. a) Para reembolsar las acciones preferidas que existen, por su valor de integración. b) Para reintegrar el valor de integración de las acciones priviligiadas clase "A". c) Para reintegrar el valor de integración de las accio

nes ordinarias clase "B".— d) Para reintegrar el valor de integración de las acciones ordinarias clase "Z". e) El remanente si lo hubiere se distribuirá entre las acciones priviligiadas clase "A" y las ordinarias clase "B", en proporción al capital integrado y la tenencia de cada accionista.

#### DISPOSICION GENERAL

Artículo 40°. — Toda materia no especialmente prevista en los presentes Estatutos será regida por las disposiciones del Código de Comercio o en su defecto del Código Civil y sus leyes complementarias

#### Designaciones del Primer Directorio

Y los comparecientes continúan diciendo: que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias precedentemente aprobadas, vienen por unanimidad a designar el prime: Directorio el que por el periodo legal establecido queda integrado de la siguiente manera Director Presidente: Sr. Juan Bautista Lucio Mesples, Vice-Presidente: señora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, Director titular: Da niel Horacio Mesples; Director Suplente: Pablo Miguel Mesples; Síndico titular: Enrique Vater y Síndico suplente. señor Salvador Roque Mesples.

Emisión de la Primera Serie de Acciones Cla se "A" Fundadoras — por un Total de Sicte Mi llones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal

Acto seguido los accionistas fundadoras com parecientes en este contrato, resuelven declarar emitida la primera se ie de acciones clase "A" "Fundadoras" al portador, por un total de SIE TE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIO NAL, que son suscriptas e integradas de conformidad al inventario de apertes de bienes y créditos que certificado por el Contador Público Nacional César Rodolfo Lavín, se incorpora como formando parte integrante de esta es critura y de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Bautista Lucio Mesples, suscribe e integra la suma de ochocientos dieciócho mil pesos moneda nacional, mediante transferencia a la nueva sociedad de los derechos que en el dominio tiene sobre los inmuebles que más adelante se detallarán; Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, suscribe e integra la su ma de ochocientos dieciocho mil pesos moneda nacional, mediante transferencia a la nueva sociedad de los derechos què en el dominio tiene sobre los inmuebles que más adelante se detallarán y sobre un crédito a su favor y a cargo de Electroquímica del Norte Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de seiscientos veintiocho mil pesos mone da nacional; Pablo Miguel Mesples, aporta e integra la suma de seiscientos setenta mil qui nientos pesos moneda nacional, mediante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte A gen - Sociedad de Responsabilidad Limitada por la misma suma; Daniel Horacio Mesples, aporta e integra la suma de seiscientos seten ta mil quinientos peses moneda nacional, me diante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Nor te Argentino - Sociedad de Responsabilidad Li mitada, por la misma suma, Enrique Vater, a porta e integra la suma de seiscientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional, median te la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte Ar gentino - Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la misma suma; Salvador Roque Mes ples, aporta e integra la suma de seiscientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional, mediante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte Argentino - Sociedad de Responsabili dad Limitada, por la misma suma, Dionisio Pulido, aporta e integra la suma: seiscientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional, mediante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la misma suna Maria Luisa

Cristóbal de Pulido, aporta e integra la suma de sesscientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional, mediante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la misma suma Alfredo Clemente Peruyera, aporta e integra la suma de seiscientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional, mediante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la misma suma; Ana María del Carmen Mesples de Peruyera, aporta e integra la suma de seiscientos setenta mil quinientos pesos moneda nacional, mediante la transferencia a la nueva sociedad de un crédito a cargo de Electroquímica del Norte Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la misma suma. TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES A FAVOR DE "EDNA" - SOCIEDAD ANONI-MA, efectúan el señor JUAN BAUTISTA LU-CIO MESPLES y señora SARA MARTA BER-TA GARCIA DE ALAMO DE MESPLES. -Y don Juan Bautista Lucio Mesples, dice: Que por sus derechos y en pago de las acciones precedentemente suscriptas e integradas, cede y transfiere a favor de "EDNA-SOCIEDAD ANONIMA", la plenitud que sobre los derechos de dominio y posesión, le corresponde sobre los siguientes bienes inmuebles: a) Veintinueve lotes de terreno, ubicados en esta ciudad de Salta, en Barrio "El Milagro", los que presentan las siguientes extensiones, superfifie, linderos y ubicación de conformidad al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número dos mil trescientos doce - Carpeta Capital. PRIMERO: Lote número DIECISEIS de la manzana "E", ubicado en la intersección del camino a La Quesera y una calle sin nombre, compuesto de una extensión de nueve metros cincuenta centímetres de frente a una calle sin nombre; e igual contrafrente, por treinta metros de fondo en sus costados Nor-Este y Nor-Oeste, lo que hace una superficie total de doscientes setenta y seis metros cuadrados, limitando: al Nor-Este. camino a La Quesera; al Sud-Este, lote diecisiete, al Sud-Oeste, lote quince y al Nor-Oeste, calle sur nombre Nomenclatura catastral: par tida número treinta y cinco mil ochocientos noventa y uno, sección O, manzana trescientos veinticuatro, parcela uno - SEGUNDO: Lote número DIECISTETE de la manzana "E", con frente al camino a La Quesera, compuesto de una extensión de diez metros de frente e igual contrafrente, por un fondo en ambos costados de treinta y ocho metros, lo que hace una superficie total de trescientos ochenta metros cua drados, limitando. al Nor-Este, camino a La Quesera; al Nor-Oeste, lote trece, catorce, quin ce y dieciseis; al Sud-Este, lote dieciocho, y al Sud-Oeste, lote ocho. Nomenclatura catastral· partida número treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos, sección O, manzana trescientos veinficuatro, parcela dos CERO. Lote número TRECE de la manzana "C", ubicado con frente a una calle sin nombre; con una extensión de diez metros de fien te por igual contrafrente, treinta y ocho metros en sus costados Nor-Oeste y Sud-Este, lo que hace una superficie de t escientos ochenta metros cuadrados, limitando: al Nor-Oeste, lote catorce, al Sud-Este, lote doce, al Nor-Este, lote veintidos y al Sud-Oeste, calle sin nombre Nomenclatura catastral: partida numero veintiocho mil novecientes roventa y cua tro, sección O, manzana trescientos veintiseis. parcela veintidos — CUARTO: Lote número SIETE de la manzana 'C', ubicado con frente a una calle sin nombre con extensión de nueve metros cincuenta centímetros de frente. igual cont-afrente, por treinta metros en s costados Nor-Este y Sud-Oeste, limitando -Nor-Oeste, lote nueve, al Sud-Este, calle sin nombre; al NorEste, lote seis y al Sud-Oeste, lote ocho - NOMENCLATURA CATASTRAL: partida número veintiocho mil novecientos ochenta y ocho, sección O, manzana trescientos veintiseis, parcela dieciseis - QUINTO Lote número TRECE de la manzana "E" cado con frente a una calle sin nombre; con una extensión de nueve metros cincuenta centímetros de frente e igual contrafrente; treinta metros en sus costados Nor-Este ca-Sud-Oeste, limitando: al No-Este, lote catorce; al Nor-Oeste, calle sin nombre, al Sud-Este, lote diecisiete y al Sud-Oeste, lote doce. Nomenclatura catastral: partida número trem ta y cinco mil novecientos diez, sección O, man zana trescientos veinticuatro, parcela veinte SEXTO: Lote número SIETE de la manzona "E", ubicado con frente a una calle sin nombre: con una extensión de diez metros de fren te e igual contrafrente, por un fondo de treinta y ccho metros con una superficie total de trescientos ochenta metros cuadrados, limitan al Nor-Este, lote dieciocho; al Nor-Oeste, lote diecislete; al Sud-Este, calle sin nombre y lotes cinco y seis, y al Sud-Oeste, lote ocho Nomenclatura catastral partida nú mero treinta y cinco mil novecientos cuatio, sección O, manzana trescientos vemticuatro, parcela catorce.— SEPTIMO: Lote número ONCE de la manzara "M", ubicado en la intersección del camino a La Quesera y una calle sin nombre; con una extensión de dieciocho met-os cincuenta centímetros de frente al camino a La Quesera; nueve metros de con trafrente o lado Sud-Oeste, treinta y tres metros cincuenta centímetros en su lado Nor-Oeste y treinta metros en su lado Sud-Este, lo que hace una superficie total de cuatrocientos tres metros cincuenta decimetros cuadrados, limitando: al Nor-Este, camino a La Quesera al Nor-Oeste, calle sin nombre; al SudEste lote doce y al Sud-Oeste, lote diez Nomenclatura catastral: partida número treinta y seis mil cuarenta y nueve, sección O, manzana trescientos veintidos — OCTAVO: Lote número DOCE de la manzana "M", ubicado con frente al camino a La Quesera, con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente; por un fondo de treinta metros, lo que hace una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: al Nor-Este, camino a La Quesera, al Nor-Oeste, lote once, al Sud-Este, lote trece y al Sud-Oeste, lote nueve Nomenclatura catastral: partīda número treinta y seis mil cincuenta, sección O, manzana tres-NOVENO Lote numero cientos veintidos ~ TRECE de la manzana "M", con frente al camino a La Quesera, con una extensión de dode metros de frente e igual contrafrente, por un fondo de treinta metros, lo que hace una super ficie total de trescientos sesenta metros cuadidos, limitando: al Nor-Este, camino a La Quesera; al Nor-Oeste, lote doce, al Sud-Este, lote catorce y al Sud-Oeste, lote ccho Nomenclatura catastral partida número treinta y seis mil cincuenta y uno, sección O, manzana trescientos veintidos, pa cela tres. DECIMO: Lote número CATORCE de la manzana "M", ubicado con frente al camino a La Quesera; con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente, por un fondo de treinta me tros, lo que hace una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados, limitando. al Nor-Este, camino a La Quesera; al Sud-Este, lote quince; al Nor-Oeste, lote trece y al Sud-Oeste, lote siete Nomenclatura catastral: partida número tremta y seis mil cincuenta y dos, sección O, manzana trescientos veintidos, parcela cuatro - UNDECIMO: Lote Número QUINCE de la manzara "M", con frente al camino a La Quesera, con una extensión de doce metros de frente, e iguil c ntrafrente; por un fondo de treinta metios, lo que hace una superficie total de trescientos sesenta metros cuadrados, limitando al Nor-Este, camino a La Quesera, al Nor-Oeste, lote catorce, al Sud-Este, lote dieciseis y al Sud-Oeste, lote seis. Nomenclatura catastral. partida número treinta y seis mil cincuenta y tres, sección O, manzana trescientos veintidos, parcela cinco. - DECIMO SEGUNDO: Lote número UNO de la manzana "O", ubicado en la intersección de dos calles sin nombre, con una

extensión de once metros en sus costados Este y Oeste, por veinticinco metros en sus costados Norte y Sud, lo que hace una superficie total de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. limitando: al Norte y Este, con calles sin nom bres; al Sud, lote dos, y al Oeste, lote veintiuno. Nomenclatura catastral: partida número trem ta y seis mil doce, sección O, manzana trescien tos treinta y cuatro. DECIMO TERCERO: Lote número DOS de la manzana "O", ubicado con frente a una calle sin nombie, con una ex tensión de once metros de frente e igual contrafrente por un fondo de veinticinco metros, lo que hace una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, limitando: al Norte, lote uno; al Sud, lote tres; al Este. calle sin nombre, y al Oeste, lote veintiuno Nomenclatura catastral: partida número trem ta y seis mil trece, sección O, manzana trescientos t einta y cuatro.— DECIMO CUARTO: Lote número TRES de la manzana "O", ubicado con frente a una calle sin nombre; con una extensión de once metros de frente e igual contrafrente; por un fondo de veinticinco metros, lo que hace una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, limitando al Norte, lote dos; al Sud, lote cuatio; al Este, calle sin nombre, y al Oeste, lote diecisiete Nomenclatura catastral: partida número treinta y seis mil catorce, sección O, manzana trescientos treinta y cuatro. — DECIMO QUINTO: Lote número CUATRO de la manzana "O", con frente a una calle sin nombre, con una extensión de once metros de frente e igual contrafrente, por un fondo de veinticinco metros, lo que hace una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, limi tando: al Norte, lote tres; al Sud, lote cinco; al Este, calle sin nombre, y al Oeste, lote dieciseis. Nomenclatura catastral: partida número treinta y seis mil quince, sección O, manzana trescientos treinta y cuatro. DECIMO SEXTO Lote número QUINCE de la manzana "O", con frente a una calle sin nombre, con una extensión de once metros de frente e igual contrafrente por treinta y cuatro metros noventa centímetros en su lado Norte y treinta y dos metros setenta y cinco centímetros en su lado sud. lo que hace una superficie total de trescientos setenta y dos metros cuadrados, limitando al Norte, lote dieciseis; al Sud, lote catorce; al Este. lote cinco, y al Oeste, calle sin nombre.- Nomenclatura catastral. partida número treinta y seis mil veintiseis sección "O", manzana trescientos treinta y cuatro. DECIMO SEPTIMO. Lote número DIECISEIS de la manzana "O". ubicado con frente a una calle sin nombre, con una extensión de once metros de f'ente e igual contrafrente, por treinta y siete metros cinco cen tímetros en su lado Norte y treinta y cuatro metros noventa centímetros en su lado Sud, lo que hace una superficie total de trescientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados, limtando: al Norte, lote diecisiete; al Sud, lote quince; al Este, lote cuatro, y al Oeste, calle sin nombre. Nomenclatu a catastral: partida número treinta y seis mil veintisiete, seccion O, manzana trescientos treinta y cuatro.-DECIMO OCTAVO: Lote número OCHO de la manzana "F", ubicado con frente a calle sin nombre, con una extensión de diez metros de frente e igual contrafrente; por un fondo de treinta y tres metros en ambos costados, lo que hace una superficie total de trescientos t einta metros cuadrados, limitando: al Norte, lofe nueve; al Sud, lote siete, al Este. lote seis, y al Oeste, con calle sin nombre. Nomenclatura catastral, partida número treinta y cinco mil novecientos veinticinco, sección O, manzana trescientos treinta y tres, parcela trece.— DECIMO NOVENO. Lote número DIEZ de la manzana "F", con frente a una calle sin nombre, con una extensión de doce metros de frente, siete me tros setenta centímetros de contrafrente, tremta y cuatro metros en su lado Norte, y treinta y tres metros en su lado Sud, lo que hace una superficie total de trescientos veinticinco metros cuad ados, limitando: al Norte, con los lotes once 7 dieciseis; al Sud, lote nueve; al Fste, lote sell, y al Oeste, calle sin nombre. Nomenclatu a catastral: partida número treinta y cinco m i novecientos veintisiete, sección O, manzana tr cientos treinta y tres, parcela guince - VI-GESIMO: Lote número DIECIOCHO de la man zana "J", con una extensión de diez metros de frente e igual contrafrente por un fondo en ambos costados de treinta y seis metros, lo que hace una superficie total de trescientos sesenta met os cuadrados, limitando: al Nor-Este calle sin nombre; al Nor-Oeste, tote dieciciete; al Sud-Este, lote decimueve; al Sud-Oeste, lote dos. Nomenclatura Catastral: partida número treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, sección O, manzana trescientos treinta y nueve, parcela ocho. VIGESIMO PRIMERO: Lote número CUATRO de la manzana "K", con fren te a calle sın nombre, con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente, por un fondo de treinta y un metros veinte centimetros en su lado Norte, y treinta y dos metros cuarenta centímetros en su lado Sud, lo que hace una superficie total de trescientos ochenta y un metros sesenta decimetros cuadracos, limitando: al Norte. lote número cinco: al fud, lote número tres; al Este, lote diecinue e, y al Oeste, calle sin nombre Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil novecientos setenta y uno, sección O, man zana trescientos veintinueve — VIGESIMO SE-GUNDO: Lote número CINCO de la manzana "K", con frente a una calle sin nombre, compuesto de una extensión de doce metros de fren te e igual contrafrente; por treinta metros en su lado Norte, y treinta y un metros veinte centímetros en su lado Sud, lo que hace una superficie total de trescientos sesenta y siete metros veinte decimetros cuadrados, limitando: al Norte, lote número seis; al Sud, lote cuatro; al Este, lote dieciocho, y al Oeste, con calle sin nombre. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil novecientos setenta y dos, sección O, manzana trescientos veintinueve, parcela catorce - VIGESIMO TERCERO: Lote número DIECIOCHO de la manzana "K", con frente a una calle sin nombre; con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente, por veintinueve metros en su lado Norte y tremta metros cincuenta centímetros en su lado Sud, lo que hace una superficie total de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, limitando: al Norte, lote diecisiete; al Sud, lote diecinueve; al Este, calle sin nombre, y al Oeste, lote cinco. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, sección O, manzana trescientos veintinueve, parcela siete. VIGESI-MO CUARTO: Lote número DIECINUEVE de la manzana "K", con frente a una calle sin nom bre, con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente, por un fondo en su lado Norte de treinta metros cincuenta centímetros, y en su lado Sud, treinta y dos metros, lo que hace una superficie total de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, limitando: al Norte, lote dieciocho, al Sud, lote veinte; al Este, calle sin nombre, y al Oeste, con lote cuatro Nomenclatura catastal: partida número treinta y cinco mil novecientos ochenta y teis, sección O, manzana trescientos veinti-nu ve. VIGESIMO QUINTO: Lote número Ol.CE de la manzana "A", con frente al cam 10 a La Quesera, con una extensión de diez m ros de frente e igual contrafrente, por un fo do en ambos costados de treinta metros, le que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados, limitando: al Nor-Este, camino a La Quesera; al Nor-Oeste, lote diez; al Sud-Este, lote doce, y al Sud-Oesté, lote ocho. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete, sección O, manzana trescientos veintiocho, parcela tres. VIGESIMO SEXTO: Lote número DIEZ de la manzana "A", con frente al camino a La Quesera, con una extensión de diez metros de frente e igual contraf ente, por un fondo en ambos costados de treinta

cuarenta y ocho, sección B, manzana, cuarenta

y uno, parcela tremta TITULO: Le corres-

metros, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados, limitando: al Nor-Este, camino a La Quesera; al Sud-Oeste, lote ocho; al Sud-Este, lote once, y al Ner-Oeste, lote nueve. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis, sección O, mazana trescien tos veintiocho, parcela dos. VIGESIMO SEP-TIMO. Un lote con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, con frente al camino a La Quesera; con una extensión de sesenta y dos metros en sus lados Nor-Este, y Sud-Oeste, cuarenta y cuatro metros en su lado Nor-Oeste, y cincuenta y siete metros en su lado Sud-Este, lo que hace una superficie total de très mil ciento treinta y un metros cuadrados, limitando: al Nor-Este, camino a La Querera; al Sud-Oeste, y Nor-Oeste, con calles sin nombre, y al Sud-Este, lotes siete y seis. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, sección O, manzana trescientos veintisiete, parcela uno. VIGESI-MO OCTAVO: Lote número CINCO de la manzana "B", con frente a una calle sin nombre, con una extensión de doce metros de fren te e igual contrafrente, por un fondo en su lado Nor-Oeste, de veintinueve metros veinte centímetros y en su lado Sud-Este, treinta metros cuarenta centímetros, lo que hace una superficie total de trescientos cincuenta y siete metros sesenta decimetros cuadrados, limitando: al Nor-Este, lote ocho; al Sud-Oeste calle sin nombre; al Sud-Este, lote cuatro y al Nor-Oeste, lote seis. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil ochocientos sesenta, sección O, manzana trescientos veintisiete, parcela diez -- VIGESIMO NOVENO: Lote número SEIS de la manzana "B", con frente a una calle sin nombre; con una extensión de doce metros de frente e igual contrafrente, por un fondo en su lado Nor-Oeste. de veintiocho metros cincuenta centímetros y en su lado Sud-Este, veintinueve metros veinte centímetros, limitando: al Nor-Este, lote siete; al Sud-Oeste, calle sin nombre; al Sud-Este, lote cinco y al Nor-Oeste, con el lote descripto en el punto vigésimo séptimo. Nomenclatura catastral: partida número treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno, sección O, manzana trescientos veintisiete, parcela once, TITULO: Le corresponde a don Juan Bautista Lucio Mesples, los lotes descriptos por compra que hizo a la Sociedad Colectiva "Pedro Baldi y Hermanos", en mayor extensión, según consta en escritura número cincuenta y ocho, de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, autoriza-da por el escribano Pedro J Aranda, de la que se tomó nota al folio doscientos treinta y seis, asiento cuatro del libro uno de Regi tro de Inmuebles de la Capital. PRECIO: Que los transfiere por la suma total de OCHEN TA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, resultante de la suma de los valores fiscales asignados a los lotes descriptos al día de la fecha. b) Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado, plan tado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Facundo de Zuviría, entre las calles Alsina y Necochea, designado dicho lote en el plano de loteo corriente al folio trem ta del protocolo del escribano don Zenón Arias del año mil novecientos cuatro, como lote número TRES, con extensión de quince metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta y siete metros cuarenta centímetros de fondo pero según medición practicada, según se m dica en el título de dominio que en seguida se relacionará, es de doce metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta y siete metros cuarenta centímetros de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: al Norte, lote número cuatro; al Sud, lote número dos; al Este, lote número diecisiete y al Oeste, con la calle Zuviría. Nomenclatura catastral: partida número tres mil trescientos

ponde al señor Juan Bautista Lucio Mesples, el inmueble desc ipto, por sompra que hizo al señor Pablo Mesples, según escritura número ciento ochenta, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el escribano Pedro J. Aranda, e inscripta al folio ciento cuatro, asiento cinco del libio ocho de Registro de Inmuebles de la Capital PRECIO: Que transfiere el immueble antes descripto por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, o sea por el valor fiscal que tiene asignado el inmueble al día de la fecha. c) Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, situado en el pueblo veraniego de San Lorenzo, jurisdicción del departamento de la Capital, con una extensión -según título- de ciento quince metros cincuenta centímetros en su lado Norte, ochenta y siete metros ochenta y cuatro centímetros en su lado Sud; setenta y dos metros con sesenta centímetros en su lado Este, y setenta y siete metros sesenta centímetros en su lado Oeste, o sea una superficie de siete mil setecientos treinta y cinco metros setenta y un decimetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: según título: al Norte con el camino que lo separa de la propiedad de don Indalecio Macchi, o su sucesión; al Sud, con propiedad de don Fernando Colombo; al Este, camino que conduce a la Quebrada de San Lorenzo, y al Oeste, con propiedad de don Ramón Blanco Flores Nomenclatura catastral: partida número cinco mil novecientos siete, sección C, parcela uno, fracción III. TITULO: Le corresponde al señor Juan Bautista Lucio Mesples, por compra que hizo al señor Benito Ruiz, según escritura ciento once, de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el escribano Pedro J. Aranda, inscripta al folio noventa y tres, asiento dos del libro dieciseis del Registro de Inmuebles de la Capital PRE-CIO: Realiza esta transferencia por el precio total de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sea por el valor fiscal asignado al inmueble a la fecha. d) Con sujeción a la ley nacional nume o trece mil qui nientos doce de propiedad horizontal, una casa planta alta, ubicada en esta ciudad, con frente al pasaje Eusebio de Mollinedo, entre las calles Vicente López y Pueyrredón, estando comprendido en la enajenación el derecho exclusivo de la casa o departamento planta alta y la copropiedad sobre el terreno y las cosas de uso común del edificio, todo de confor midad a las disposiciones de la citada ley, su reglamentación y "Reglamento de Copropiedad", según plano archivado bajo número doce de la Carpeta de Planos de Propiedad Ho izontal en el Registro Inmobiliario, corresponde al departamento o casa planta alta objeto de esta transferencia, la designada con la letra "b", departamento éste que tiene una superfi cie total de ciento diecinueve metros cuarenta y ocho decimetros cuadrados Esta superfice está compuesta de noventa y ocho metros treinta y seis decimetros cuad ados de superficie cubierta, nueve metros treinta y un decímetros cuadrados de galería; y once metros ochenta y un decimetros cuadrados de patio Nomenclatura catastral: partida número once mil doscientos veintiseis, sección B, manzane cincuenta y uno b, parcela dieciocho El terreno sobre el que se asienta el edificio compuesto este de dos departamentos, uno en la planta baja y otro en la planta alta o primer piso, tiene la siguiente extensión según título: diez metros de frente, sobre el pasaje Mollinedo al Norte, por igual medida en la línea del contrafrente por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo en sus lados Esto y Oeste, lo que hace una superficie total de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y según hechos existentes diez metros de frente sobre el pasaje Mollinedo por igual medida en

su contrafrente, por veintisiete met os sesenta y cinco centímetros de fondo en sus lados Este y Oeste, limitando: al Norte, con el pasaje Mollinedo; al Sud, con propiedad de Julio Martínez; al Este, con propiedad de Ana R de Sayago, y al Oeste, con propiedad de María del Carmen Fernández Alias. TITULO: Corresponde al señor Juan Bautista Lucio Mesples, el departamento antes descripto; a) por compra que hizo al señor David Diez Gómez, según escritura número doscientos treinta y nueve, de fecha trece de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el escribano Ricardo E. Usandivaras, inscripta al folio cincuenta y seis, asiento sesenta y tres del libro dieciseis de Títulos Generales b) Con título anterior, el señor Mesples otorgó con el fin de subdividir horizontalmente el edi ficio el Reglamento de Copropiedad y Adminis tración, mediante escritura número doscientos vemtinueve, de fecha once de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, autoricada por el escribano Julio Raul Mendía, cuyo primer tes timonio se inscribió al folio ciento cincuenta y tres, asiento uno del libro primero de Propiedad Horizontal PRECIO. Que transfiere el inmueble antes descripto por la suma de CIEN TO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONE-DA NACIONAL, o sea por el valor fiscal que tiene fijado a la fecha. Y doña Sa a Marta Berta García de Alamo de Mesples, dice. Que por sus derechos y en pago de las acciones precedentemente suscriptas e integradas, cede y transfiere a favor de "EDNA-SOCIEDAD ANONIMA", la plenitud que cobre los derechos de dominio y posesión le co responde sobre los siguientes bienes inmuebles: a) Un lote de terreno que fuera parte integrante de una mayor extensión denominada "Quinta Soto", ubicada en esta ciudad de Salta, lote de terreno que en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles, Carpeta Capital, bajo rúmero mil setecientos cincuenta, se lo individualiza como lote número OCHO de la mantana "E", sito sobre la calle Jujuy, entre las calles Corrientes y Zabala, compuesto de una extensión de diez metros de frente por gual contra frente; diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Norte y dieciseis metros setenta centímetros en su costado Sud, encerrando así una superficie de ciento setenta metros cincuenta decimetros cuadrados, limitando: al Norte, con el lote siete, al Sud, lote nueve; al Este, con la calle Jujuy, y al Oeste, con fondos de los lo tes trece y catorce

Nomenclatura catastral, partida número vem ticinco mil doscientos cuatro, sección E, manzana ochenta, parcela ocho—

#### TITULO

Le cor esponde a la señora Sara Berta García de Alamó de Mesples, por compta que hizo al señor Martín Labroussans, según escritura nú mero seiscientos ochenta y nueve, de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos cincuen ta y cinco, autorizada por el escribano Adolfo Saravia Valdez, e inscripta a folio doscientos cincuenta y cinco, asiento uno del libro ciento ochenta y nueve de Registro de Inmuebles del departamento Capital.

PRECIO: Realiza esta transfe encia por la suma de SESENTA Y SEIS MUL PESOS MO-NEDA NACIONAL, o sea por el valor fiscal que tiene fijado a la fecha, el inmueble antes decripto — b) Dos fracciones de terre o ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del departa mento de la Capital, de esta provincia de Salta individualizados en el plano de subdivisión ar chivado en el Departamento Jurídico de la Dirección de Inmuebles, bajo número dos mil dos cientos catorce, con las letias "A" y "C', con la siguiente extensión y límites FRACCION "A", veintities metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino a La Quebrada; veinticinco metros cinco centimetros en el contrafrente; por un fondo de ochenta y seis metros no enta y cuatro celitímetros en el costado Norte y setenta y siele metros sesenta

centimetros en el costado Sud, o sea: una super ficie de mil ochocientos setenta v ocho met-os siete mil cuatrocientos veintiun centimetros cua drados, limitando: al Este, con el camino pavi mentado a La Quebrada; al Norte, con propie dad de Juan B Mesples, antes de doña Ulda Villagrán de Tótaro, al Sud, con el camino privado que conduce a la fracción 'C", y al Oes te, con propiedad de R. B. Loré, y con la frac ción "C" - Nomenclatura catastral: partida número treinta y un mil setecientos cuarenta y uno, sección C, parcela dos a, Fracción III -

Precio: Transfiere esta fracción por la suma de CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sea por el valor fiscal que tiene asignado a la fecha FRACCION "C", treinta y ocho metros dieciseis centimetros al Este trein ta y ocho metros dieciseis centímetros al Oeste; setenta y cuatro metros cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sud, lo que hace una super ficie de dos mil quinientos noventa v ocho metos cinco mil doscientos centímetros cuadrados limitando: al Norte, con propiedad de R B Lo ré y R. C Serrano; al Sud, con la de Guillermo Villagrán y con la de los Hermanos Martearena; al Este, con la fracción "A", camino privado y fracción 'B", y al Oeste, con propie dad de E Sassone

Nomenclatura catastral: partida número treinta y un mil setecientos cuarenta y dos, sec ción C, parcela dos b, fracción III-

Precio: Que transfiere el inmueble descripto por la suma de SETENTA Y TRES MIL PE SOS MONEDA NACIONAL, o sea por el valor fiscal que tiene asignado a la fecha En esta transferencia — según título — también va com prendido el terreno ocupado por el camino o ca lle privada, que partiendo del camino pavimen tado a La Quebrada, entre las fracciones "A" y "B", gira al Oeste hasta encontrar a la fracción "C", con superficie éste camino privado o pasaje de cuatrocientos treinta y cuatro metros ocho mil novecientos cinco centímetros cuadra

# TITULO

Le corresponde a la señora Sara Marta Ber ta García de Alamo de Mesples, por compra que hizo a don Juan Ramón Domingo Saravia, se gún escritura número sesenta y cinco, de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el escribano Pedro J Arar da, e inscripta a folio ciento veintisiete, asien to uno del libro ciento cuarenta y ocho de Registro de Inmuebles de la Capital En consecuen cia, el señor Juan Bautista Lucio Mesples y se ñora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, transfieren a EDNA — Sociedad Anó nima, la plenitud de los derechos de dominio y posesión, que sobre los inmuebles anteriormente descriptos les corresponden, haciendo tradición y entrega real de los mismos, que co mo queda anteriormente dicho, son dados en pa go por el precio de las acciones que suscriben e integran en esta escritura.

ACEPTACION: Y los señores Juan Bautista Lucio Mesples, por sí y por Pablo Miguel Mesples, y Daniel Horacio Mesples, señora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples, se ñor Enrique Vater, señor Salvador Roque Mes ples, señor Dionisio Pulido, señora María Luisa Cristóbal de Pulido, señor Alfredo Clemente Peruyera, y señora Ana María del Carmen Mesples de Peruyera, dicen: Que en sus caracteres de accionistas — fundado es de "EDNA SOCIEDAD ANONIMA", aceptan para ésta la transferencia de las propiedades antes descrip tas que hacen Juan Bautista Lucio Mesples y señora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples y le otorgan a éstos carta de pago per la suscripción e integración de las acciones qu han adquirido por esta transferencia

VENIA MARITAL — Don Juan Bauti ta Lu cio Mesples, dice: Que oto ga a su esposa doña Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples la venia marital para este otorgamiento

CERTIFICADOS Por los expedidos por la Dirección General de Inmuebles, con fecha diez y catorce del corriente mes y año, y que llevan

los números quince mil cuatrocientos diez, quin ce mil cuatrocientos veintiuno; quince mil cua trocientos veintidos, quince mil cuatrocientos t einta y quince mil quinientos cuarenta y nue ve, resulta: Que los comparecientes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que subsisten sin modificación ni gravamen los inmuebles que se transfieren por esta escri tura a favor de "EDNA — SOCIEDAD ANONI MA", pertenecientes a Juan Bautista Lucio Mesples y señora Sara Marta Berta García de Alamo de Mesples. Por los de Dirección Gene ral de Rentas, que esas propiedades no adeudan suma alguna en concepto de contribución territorial hasta el presente año inclusive-Los comparecientes afirman bajo su responsa bilidad que los demás impuestos y tasas que gravan las propiedades, se encuentran aponados al día

PODER ESPECIAL — Los comparecientes Continúan diciendo: que apoderan especialmen te al señor Juan Bautista Lucio Mesples, para que en nombre y representación de la Sociedad que se acaba de constituir, gestione la correspondiente personería jurídica y suscriba luego la protocolización de las pertinentes partes ad ministrativas — Previa lectura y ratificación, los otorgantes dejan constituída a "EDNA"— SOCIEDAD ANONIMA", aprobados sus Estatutos Sociales; designado su primer Directorio, emitida la primera serie de acciones, clase "A", Fundadoras, al portador, firmando to dos por ante mí, de todo lo cual, doy fé.— Que da redactada la presente en los sellados notariales numerados correlativamente desde el cien to ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres al ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, ciento ochenta y siete mil quimientos setenta y tres; desde el ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho al ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noven ta y cinco; ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete; ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, y ciento ochenta y siete mil quinientos veintiseis para las firmas de los comparecientes y del suscripto es cribano . Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil cuatrocientos veintiocho.— Entre líneas: Lucio-Lucio-Lucio, y Lucio, Lucio, Lucio, Lucio, Lucio, Lu cio, Vale.— Raspado: endo, —O, e, Mesples— Septimo, de cincuenta, E, q, cas, cinco. Vale— JUAN MESPLES— S R MESPLES.— A PE RUYERA.— E VATER — ANA M MESPLES DE PERUYERA — MARIA LUISA C. DE PU LIDO — D. PULIDO — SARA GARCIA DE A LAMO DE MESPLES, Hay un sello. Ante mí: ADOLFO R. TROGLIERO.— CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fe — Pa ra la sociedad "EDNA" Sociedad Anónima, ex pido este primer testimonio en veintisies sella dos notariales números: del sesenta mil noveciento cincuenta al sesenta mil novecientos se tenta y cinco, firmándolo y sellándolo en el lu gar y fecha de su otorgamiento-

PRIMER TESTIMONIO DEL DECRETO Nº 11884 DE LA APROBACION DEL ESTATU TO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "EDNA" SOCIE DAD ANONIMA.-

Salta, 7 de Enero de 1966 — DECRETO Nº 11881 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTI-CIA, E. INSTRUCCION PUBLICA DIENTE Nº 5011|66 — Por las presentes actua ciones el señor Juan Mesples, en su carácter de Director Gerente, solicita para Edna Sociedad Anónima, la aprobación del Estatuto Social y el oto gamiento de la Personeria Jurídica, y CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad, deja constancia que el depósito de garantia que prevé al Art. 318 del Código de Comercio, ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por un Contador Público Nacional Dr. César Rodolfo Lavin; que habiendo cumplido con todos los re quisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley nº 357|63 — art. 10 C — Inc 9 c); Que el informe de Inspección de Sociedades A nónimas, Comerciales y Civiles a fs. 36 — acon seja hacer lugar a lo solicitado precedentemen te y atento a lo dictaminado por el se lor Fiscal de Gobierno en fs. 37 — de estos obrados; Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DECRETA

Artículo 1º. — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "EDNA SOCIEDAD ANONIMA", con domiciño legal en esta ciudad que corre agregada de fs. 10 a 35 — del presen te expediente y otórgasele la Personeria Juridi ca solicitada.—

Art. 26. — Por Inspección de Sociedades Anó nimas, Comerciales y Civiles se adopta án las providencias que estime corresponder.

Art. 30 — Comuniquese, publiquese, insérte se en el Registro Oficial y archivese — RICAR DO J. DURAND Ing. FLORENCIO ELIAS Ministro de Economía, Finanzas y Obras Pú-blicas a cargo de la Cartera de Gobierno, Jus cia e Instrucción Pública — F5 copia — CON-CUERDA: con la pieza original de su referencia que corre a fs. 42 agregada en el expediente nº 3011|66, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobier Justic a e Instrucción Pública — Para la pa te interesada se expide este Primer Testimonio en un sellado de treinta pesos, en la ciu da i de Salta, a los diez días del mes de Enero  ${
m d}\epsilon$  mil novecientos sesenta y seis — Hay una firma que dice "Gabriela M. de Daz" — uñ sello de la misma que dice. "GABRIELA M. de DIAZ", Esc. Pub Nac Insp de Sociedades" Otro sello que dice: "INSPECCION DE SO-CIEDADES ANONIMAS COMERCIALES Y CI VILES — SALTA".— PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CUATRO - PROTO COLIZACION.— En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los diez días del mes de ene 10 de mil novecientos sesenta y seis, ante mí; ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro numero diez, comparece el señor Juan Bautista Lucio Mesples, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en calle Zu viria número diez, p recha hábil de mi conoca ca, doy fe y dice Que en su carácter de Rresi da, doy fe y dice Que en su carácter de Rresi dente y apoderado de "EDNA — SOCIEDAD ANONIMA", viene a solicitar al suscripto escri bano la protocolización del testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Ci viles y Comerciales de la p ovincia de Salta, de las vartes administrativas por las que se otorgó 1. Personería Jurídica de "Edna" Sociedad Anómina, que se tramita por expediente núme ro cir.co mil once/sesenta y seis del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, ha ciéndome entrega del mismo en una foja útil, que procedo a incorporar al protocolo a partir del folio número quince. Previa lectura y rati ficación firma el compareciente como ac stumbra hacerlo por ante mí, que doy fé Queda asentada la presente escritura en el sellado notarial número ciento un inil rovecientos sesen ta y cinco — Sigue a la escritu a matriz auterior que te mina al folio número trece.— Fdo. JUAN MESPLES— Hay an sello— Ante mí: ADOLFO R. TROGLIERO - CONCUERDA, Con su original que pasó ente mí, doy fe. Para el interesado expido este primer tes inionio en dos sellados notariales números ochenta y un mil seiscientos veinticinco y el presente o chenta y un mil seiscientos veintiseis firmán-dolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otor gamiento.-

Importe \$ 52.880.-

e) 13<sub>1</sub>1|66 ·

Nº 22360 -- Primer Testimonio -Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres

Constitución de Sociedad Anómima En la Ciudad de Salta, capital de la Previncia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días .el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Adolfo Rene Troglie o, Notario titular del Registio número diez, comparicen, el señor Jose Vidal Lop'z o José Vidal, español, comerciante. Cedula de Ident.dad número ochenta y cinco mil quimentos setenta y dos, expedida por la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Carmen Ca-

badá; doña Maiía Dolores Carmen Cabada de Vidal, española, ocupada en los quehaceres de su casa, Cédula de Identidad número ciento treinta y cinco mil ochenta y dos, expedida por la Policía de Salta, casada en primeras nupcias con don José Vidal López; doña María Vidal de Martorell, argentina, maestra normal, Libreta Cívica núme-o un millón doscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve, Cédula de Identidad número seis millones noventa y nueve mil cincuenta y ocho, expedida por la Policía Faderal, casada en primeras nupcias con don Ricardo Ramón Maitorell, don José Manuel Vidal, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento númeio tres millones novecientos veintidos mil ochocientos sesenta y cinco. casado en primeras nupcias con doña Angela María Catalina Sagaró; don Enrique Antonio Vidal, argentino, bioquímico, librata de enrolamiento número dos millones ciento setenta y seis mil ciento seis, casado en primeras nuperas con doña Alida Hebe Muñoz; doña Irma Angustia Vidal de Carlsen, argentina, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos ochanta mil ochocientos treinta y nueve, casada en segundas nupcias con don Armando Ramón Carlsen; don Angel José Vidal, argentino abogado, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Paula Mercedes Kobelt; don Ricardo Ramón Martoiell, argentino, conierciante, libreta de enrolamiento ties millones novecientos treinta y tres mil seiscientos sesenta, casado en primeras nupcias con doña María Vidal; doña Angela María Catalina Sagaró de Vidal, argentina, ocupada en los quehaceres de su casa libreta cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta, casada en pilmeras nupcias con don José Manuel Vidal, doña A'ida Hebe Muñoz de Vidal, argentina, ocupada en los quehaceres de su casa, libreta cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres, casada en primeras nup-cias con don Enrique Antonio Vidal; don Armando Ramón Carlsen, argentino, abogado, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y siete mil cinco. casado en primeras nupcias con doña Irma Angustia Vidal; y doña Dorotea Paula Mercedes Kobelt de Vidal, argentina, odontóloga, libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Angel José Vidal, todas las personas vecinas de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen Que vienen por la presente a dejar constituída a "Vidal y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", la que se regilá por los Estatutos que dejan aprobados en este acto y que a continuación se trans-

## "Estatutos, Título Primero, Nombre,

# Domicilio, Duración

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Vidal y Compañía Limitada — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el presente estatuto.

Artículo 2º — La Sociedad tende a su domicilio legal en la ciudad de Salta o donde determine su Directorio, sin perjuicio de establecer fábricas sucursales agencias o repiesentaciones en cualquier punto del país o del extranero, chando lo dete mine el Directorio, asignándo e o no capital determinado.

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorpogido por una Asamblea General de Accionistas.

## Título Segundo Objeto Social

Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto la realización de actos de comercio en general, por cuenta propia e de terceros o asociada a terceros pudiendo efectuar todas las operaciones que se deseen sean ellas ci-

vales o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio. a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito, cambio de moneda, casa de cambio, publicidad y actividades similares; b) Industriales Relacionada con la explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas semielaboradas o elaboradas, animales, vegetales o minerales, c) Agropecuarias. Mediante la explotación, directa o indirectamente, de establecimicntos lurales, agrícolas, ganaderos y forestales, propios o de terceros.— Déjase establecido que para la realización de Sus fines la Sociedad podrá explotar uno o valios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Ducctorio determine y resuelva, como así tam bién realizar toda case de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales.

Título Tercero: Capital, Acciones y Accionistas Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de Veniticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series cuyo monto se fijaiá en el momento de cada emisión - El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la cantidad de Ciento Vointicinco Milones de Pcsos Moneda Nacional, guardando las pioporcion s del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio — Cada resolución de aumento de capital deberá e evarse a escritura pública — El aumento se hará conocer por publicac ones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Cometcio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anóni-

Artículo 6º — Las acciones podrán ser al portador y,o nominativas y los títulos ruspectivos se entregaián al suscriptor una vez integrado su valo¹, en títulos representativos de una o más acciones.— Serán numeradas y firmadas por el Presidente o su réemplazante, conjuntamente con un Director y contendrán todos los demás recaudos a que se refrere el artículo trescientos venitiocho del Código de Comercio — Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá nás que un solo propietario por cada acción — Su posesión impica el conocimiento y aceptación plena de estos Estatutos.

Artículo 7º -- Las acciones representativas del capital pod án ser. Acciones oldinarias, Clase "A" acciones ordinarias, clase 'B", y acciones preferidas.— Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho a emitir en las asambleas de accionistas y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Come.cio, as siguientes cantidades de votos: Para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos, para cada acción ordinaria de la clase "B", un voto.— Las acciones preferida, no tendran derecho a voto, excepto el caso de no abonársele por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pac tado, en cuya circunstancia gozaián de un voto por acción.— Este derecho cesará una vez que se hava abonado todos los dividendos fi-Jos pendientes de pago — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijara en la oportunidad de la emisión.— El dividendo de las acciones pre feridas podrá ser acumulativo o no - El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas o no, a la par o sobre la par — En caso de rescatarse sobre la par, la prima no podrà exceder del veinticinco por ciento.— Estos rescate, se efectualán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas por el altículo trescientos cuarenta y tre $_{\rm S}$  del Código de Comercio o mediante reducción del Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. - En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán as acciones a rescatarse mediante solteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial.- Al efecto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Si se emitiesen acciones nominativas, as mismas no podrán ser tiansferidas ni enajenadas a un tercero no accionista sin previa autorización del Directorio y haber da/lo cumplimiento a lo prescripto en el artículo décimo de estos Estatutos, salvo el caso de ser herederos torzosos o faminaies hasta segundo grado consanguineo inclusive.

Artículo 8º — El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie \*ipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podian ser poi un precio gual, mayor o menor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de igual tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento.- El acta en que se resuelva la emisión deberá elevarse a escritu.a pública, ser anunciada por cres días en el Boletín Oficial y en diarios de la localidad y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas .- Las acciones ordinarias de ciase "A" que se emiten en el acta constitutiva de la Sociedad gozaián de los beneficios establecidos en el arisculo trescientos veintiuno del Código de Comelcio, o sea que se reconoce como promotores y fundadores de la Sociedad a los que participan de dicha Acta, suscribiendo acciones ordinarias de clase "A", acordándoseles a las m.smas, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los uiez prime os años — Paia las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, el selado fiscal se abonará en oportunidad de cada emisión.

Artículo 9º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de clase "A', tendrán prefeiencia los tenedoies de acciones de igual clase o tipo en proporción al monto de sus tenencias - En las futuras emisiones de acciones clase "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" "B" en proporción al monto de sus tenencias. Los accionistas pod:án hacer valer sus derechos en el prorrateo de acciones no suscriptas, en el mismo acto de la suscripción y hasta un monto máximo del doble de su tenencia Si después de ello hubiere aun excedente de acciones se harán nuevos prorrateos en iguales condiciones — No habiendo interesades en la suscripción de acciones o en los sobiantes entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" serán ofrecidas al público - Este derecho leberá ejercitarse den tro de los quince días corildos contados a pai tir de la última publicación que por ties días se efectuará en el Boletín Of:cial y un diario local anunciando la emisión - En caso de emisión de acciones para el pago de brenes o derechos, podran prescindirse del otorgami nto del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior.— En este caso las acciones a emitirse no podrán ser las de case ordinaria clase "A" de cinco votos salvo expresa auto-rización de la Asamblea General de Accionistas, resuelta por mayoría de dos tercios de presentes.

Artículo 10º — La Sociedad tendrá princegio de adquirir las acciones nominativas de la Sociedad cuando un accionista quiera enajenar sus acciones a favor de un tercero no accionista — En este caso el accionista que quiera enajenar sus acciones hará conocer a la Socredad las condiciones, monto precio, forma de pago, etc. en que efectuará la operación, a fin de que la misma, ejercite por intermedio de su Directorio dentro de los guince días de recibida, el privilegio de compra a que se hace mención — La Sociedad podrá adquirir dichas accione, en las mismas condiciones y pagar su pecio, reducido hasta en un dos por ciento, a fin de compensar los gastos que se ocasionen — Las accione, así adquiridas, deberán Ser puestas a disposición de los accionistas, por su valor de adquisi-

16.0 g

Soften .

Town.

ción por un plazo no mayor de sesenta días para que los mismos ejerciten el privilegio de Susc. ipción en las mismas condiciones que las determinadas en el rtículo noveno del pr.sente Estatuto - En caso de no haber interesados, el Directorio tendiá facultades para ofreceria, nuevamente a menor precio, el que nunca seiá inferior al nominal, o dejarlas en cartera de la Sociedad, hasta cuando el Dilectorio lo estime conveniente

Artículo 11º - Los accionistas quedan obligados hasta el pago del va'or de las acciones suscriptas — La Sociedad no admitirá ni reconocerá tiansferencias de acciones sin integra, por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio - En caso de mora en la integración de las accones, la que se producirá en la fecha en que se deje de abonar una de las cuotas, el Directorio podrá, t.anscurridos t.einta días y previa interpolación al suscriptor, optar entre declarar caduco el derecho del Accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mola quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas que ingresarán al fondo de reserva legal, mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscripto o a un fondo especial de Acciones Caducas, o demandar por la integración de las cuotas o acciones, sin peljuicio de proceder de acueldo con lo que dispone el aitículo troscientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar en cualquier caso el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación.— Toda integración de capital pod á hacerse en una de las formas Siguientes o bien coordinando dos o inás de ellas, a saber a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea, excluída la Reserva Legal, b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado poi la Asamblea General, c) Capitalizando el excedente de valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante reva uación practicada en la forma que establezca la Asamblea de Accionistas o autoridad competente, d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo, e) Poi conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorpo ados como part, int grante del activo social ripresenten un valor equivalente al de las acciones así integadas — En los casos de los incisos a), b) c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asambl a General

Artículo 12º - Las acciones ordinarias "A" y "B" tendrán iguales de echos de participación en los dividendos.

Artículo 13º — La Sociedad, por resoución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y 1eg'amentaria, pertinentes; en las condiciones plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente.

#### Título Cuarto — Asambleas

Artículo 14º — Las Asambleas podrán ser Ordinaria<sub>s</sub> y Ext aordinarias La Asamblea Ge neral Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario local, para la primera citación y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo esta realizarse d'intro de los treinta días posterio es al fijado para la primera citación - En la primeta convocatoria habrá quorum cuando se encuentren presentes accio nistas que representen más de la mitad del capital integrado - En a segunda citación, la Asamblea sesionará vál.damente con cualquier número de accionistais o capital representado. -- Las acciones suscriptas pendientes de integración, tendrán derecho a voto siempre que el pago de las cuotas se encuentre al día.— A tal (fecto, se les adjudicará un porcentaje de votos igual al porcentaje de capital integrado.

Artículo 15° — Las Asambleas Ordinālias y Extraordinarias se cilebratán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cua renta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. - Las selicitadas por los Accionistas deberán convocaise dentro de los quince dias habiles de solicitadas.

Arriculo 16º - Hasta un dia antes de la fecha senaktua para la Asambiea, los acciomstas poscedor, s de acciones al portador deberan deposita las en la Caja Social o presentar un ceruficado de depósito otorgado por un banto del país o del extranjoro - Para el caso de acciones nominativas, surá suficience la constancia en el Registro de Accionistas .- Los accionistas ausentes que hayan llehado poi sí o por internedio de teleros los 1.quisitos de inscripción, pouran hacerse representur en la Asamblea por otros accionistas o apoderados designados mediante telegiamas colacionados o carta poder con firma certificada por Escribano Publico, en caso de no haber sido extendida en Solta.

Artículo 17º — Las Asambleas Serán presididas poi el Picsidente dei Dicctorio o quien lo remplace. Las resolucionis se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del articulo trescientos emcuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, en que se requermá el quorum y votación establecidos ch el mismo, y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. - En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebraian de acuaido con el artículo tiescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y as resoluciones se tomaiún por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatio del Código de Com reio — Las resoluciones de las Asambleas scian transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a

Artículo 18º - Las resoluciones de las Asambieas General's tomadas de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y ties y trescientos cincuenta y cua tio del Código de Comercio

Titulo Quinto, Dirección y Administración

Artículo 19º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titula es según lo 1esuelva la Asamblea General Ordinaria.- Se nombrarán además, de uno a cinco directores supl ntes, s gun lo resueiva ja misma Asamblea, quienes sustituiran a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento .- Los Directores titu ares y suplentes duraián dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazant s - Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares siguiendo el orden de su designación, en forma temporaria o definitiva, salvo lo dispuesto en el parrafo siguiente.— Lo<sub>s</sub> directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director o por un director suplent: a su e'ección, munido de carta o telegrama de autorización — Un Director, en estos casos, no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la rep esentación que inviste, podrá obrar y votar de acuerdo con las mstrucciones de su representado, como si estuviese éste presente, sin perjuicio de ejelcitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo primero lo hará en nombre y bajo la responsabilidad del pod-rdante y lo segundo en uso â'el derecho que le d'á Su cargo

Altículo 20º - Para sei miembro del Directorio, se requerira la piopiedad de cien acciones de la Sociedad, las que en garantía de la gestión se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de esta y no podrán ser enajenadas, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio ce-

Artículo 21º. - El Directorio elegirá, según

sea el número de sus miemb os entre los mismos, un Presidente, un Vicepiesidente y un Secretario y distribuirá los a más cargos que ci yeic conveniente establicer, los que podrán ser removidos de sus cargos por el voto afirmativo de la mayoría.

Artículo 22º. - El Directorio se reunità toda vez que el Presidente lo juzgue, necesario o lo soliciten los Directores o el Sindico, y por lo menos una vez cada tres mes s.

Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mayoria de susmi mbros debiendo adoptaise todas las resoluciones por mayoría de votos.

El Presidente en caso de empate tiene además voto de división Las deliberaciones del Directorio se harán constai en un nbro de actas que selán firmadas por el Presidente y Secretario o uno de 'os Directores

Artículo 23º. - Son atribuciones del Director rio, además de las que constan en el Cuerpo cel Estatuto a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acueido con las normas establecidas en el presente. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquir, y enajenar bienes raices, concesiones, estal. Leimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sean, al contado o a plazos, con galantías o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración, novaciones, remisiones o quitas, transa... comprometer en arbitros, proirogar jurisdicciones, renunciar, al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pristar o tomar prestado dinero y ef ctuar toda clase de operaciones con los Bancos, guar, aceptar, endosar, y ava'ar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negociossociales, vales, pagares, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, soli-citar créditos o hipotecas del Banco de la Na ion Argentina, Banco Hipotecario Naciona. Banco llicustrial de la República Argentina Banco Provincial uc salta y Central de la Republica Aigentina, o cua quier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, in cta o particu'ar, ya existente o a crearse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernen; dar o tomar cartas de créditos, en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, aún por más de s is años, dar y recibir mercadería, en depósito o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que stan requeridas por operacion s derivadas del giro normal de lo, negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualqui r clase de mandato, formar sociedades, participacione<sub>s</sub> en empresas de toda c.ase o negociar con ellas en cualquier forma que, convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que estime conveniente<sub>s o</sub> necesarios para los fines de la Sociedad, c) Fodrá distribuir dividendos provasorios cuando lo considere opor-tuno, ajustándose a lo lispuesto en los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio d') Nombrar empleados que juzgue nece arios y destituirlos, fijar su remuneración,. dete minar sus 'atribuciones y acoidar gratificaciones al personal, e) R solver con asistence a del Síndico Todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, con cargo de comunicar en la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos, f) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta cumpliendo con lo prescripto en estos Estatutos y por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, g) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, preparat el Orden del Día y presentar la Memoria, Inventaio, Balance General y Cuentas de Perdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio a-nual ajustados a las norma, légales y regla-mentos en vigencia, h) Esta enumeración de mentos en vigencia, h) Esta enumeración del facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para calebrar todos actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no le estén explesamente prohibidos.

Artículo 24º — Corr. sponde al Directorio la representación legal de la Scoiedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y o Vice-Presidente y un Director.

El Directorio, podrá además, delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio.

Artículo 25°. — La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier carago y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cual quier forma de letribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director.

Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

#### Título 6°. Fiscalización

Artículo 26°. — La fiscalización de la Socieciad estará a cargo de in Síndico titular designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, reliuncia u otro impedimento. Ambos podrán sir reelegibles indefinidamente y para su elección las acciones ordinarias clase "A" sólo goza. án de un voto. Sus funciones serán las determinadas por el

Sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General que podrá hacerlo para el período entrante, en cuyo caso Será con cargo a Gastos Generales, dei ejercicio en que se devengue

#### Titulo Séptimo, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo 27º. — El ejercicio económico ter-

Artículo 27º. — El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asambica General sin que se produzcan ejercicios mayores de un año. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Sociedades.

Artículo 25°. — El Inventano y Ba ance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, y normatécnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesar as para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad.

De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento (2%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Refribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones oidinarias, y e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea.

Artículo 29° — Los dividendos a distribuir comenzarán a abonaise en la fecha que disponga el Directorio luego de haber sido aprobados por la Asamblea pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuvo caso se entr galán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias.

Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fuelon (puestos a disposición de los accionistas, prescribitán automáticamente a beneficio de la Sociedid e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o especial al efecto.

Título Octavo. Disolución y Liquidación Artículo 30º — En el caso de disolución de la Sociedad por expiración del término o por cualqui r otra causa, la liquidación y partición será efectuada por el último Directorio rajo la vigilancia del Síndico y ateniendose a las no mas establecidas en los artículos per tinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa En caso de que el Directorio se encontrare

acéfalo, o los miembios que lo compusieran no formaren quorum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuardo con lo dispuesto en el Capítulo X, Título III del Libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras.

Artículo 31º. — La cuenta de la liquidación y el proyecto de división ceberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los ac-cionistas, que a tal efecto debe.án Ser citados en la forma prevista er estos Estatutos para la Asamblea, realizancose la misma con los que concurtan en la primera citación, cua quiera fuese el número y capital representado, lo cual se hará saber en las publicaciones como así tambien que de no concuirir se tendrán por aprobadas .as cuentas y el proyecto de división. En este caso, durante el tiempo que dure la liquidación, el Sindico percibitá el doble de la retubución que se le hubicse asignado. Tambien se podrá tiansfeiir el Activo y Pasivo, lo que debera hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la l quidac on, con los mismo, recaudos y efectos.

Artículo 32º. — El producto neto de a liquidación después de cubie to el pasivo y los gastos y emolumentos le la misma, será aplicació, distribuído y pagado en el siguiente orden a) Se reintegrará al capital integrado de las acciones p eferidas, si las hubiere, b) se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias, c) Se bonará el dividendo atrasado si hubi le, de las acciones preferidas, d) El sa do se distribuirá entile las acciones oldinarias ciase 'A' y 'B", en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista,

# Titulo Noveno Disposiciones Generales

Artículo 33" — Las materias no comprendida, en los Estatutos, seián regidas por el Código de Comelcio, Código Civil y leyes complementarias

Designación del Primer Directorio Los compareci-ntes continuan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones estatuta-112s precedentemente aprobadas, vienen por unanimidad a designai el prim'r Directorio, el que por el período legal establicado queda integrado de la siguiente maniera. Director Pre sidente José Vidal López Vice-Presidente María Dolores Calmen Cabada de Vidai, Secretario: José Manuel Vidal, Directores titulares Doctor Enrique Antonio Vidal; Doctor Angel José Vidal, Directores Suplentes. Maria Vidal de Maitorell e Irma Angustia Vidal de Carlsen, Sindico Titula: Contador Manuel Miguez, Síndico Suplente. Doctor Luis Alberto García Vidal.

#### Emisión de la Primera Serie de Acciones Clase 'A" — Fundadoras — Por un Total de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal

Acto seguido los accionistas fundadores comrarecientas en este contrato, resuelven declarar emitida la primera serie de acciones clase "A" Fundadoras — nominativas, por un total de cinco millones de resos moneda nacional, que son suscriptas e integradas de conformidad al inventario de aportes de bienes que certificado por el Contador Público Nacional, Manuel Miguez se incorpora como formando parte integrante de esta escritura y de acuerdo al siguiente detalo: Jose Vidal López, suscribe e integra la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, mediante transferencia a la nueva sociedad de los derechos que en el dominio tienen sobre les inmuebles que más adelante se detallarán; María Dolores Ca.men Cabada de Vidal, suscrie integra la suma de cien mil pesos moneda nacional, riediarte transferencia a la nueva sociedad de los derechos que en el dominio tiene sobre il inmueble que más adelan-te se detallará, María Vidal de Martorell, Jo-Se Manuel Vidal, Enrique Antonio Vidal, Irma Angustia Vidal de Carls in Augel Jose Vidal, Ricardo Ramón Martorell, Angela María Ca-talina Sagaró de Vidal; A' da Hebe Muñoz de Vidal, Armando Ramón Carlsen y Dorotea Paula Mercedes Kobelt de Vidal, suscriben e integran la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, practicándose por separado el depósito de ley en el Banco Piovincial de Salta —Casa Matríz.

TRANSFERENCIA DE INMUCBLES QUE A FAVOR DE VIDAL Y COMPAÑIA LIMITA-DA - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, efectúan el señor JOSE VIDAL LOPEZ y MARIA DO-LORES CARMEN CABADA DE VIDAL- Y don José Vidal Lôpez, dice. Que por sus de-rechos y en pago de las accions precedentemente suscriptas e integradas, cede y transfiere a favor de "Vidal y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comerc'a', Industrial y Agropecuana", la plenitud que sobre los derechos de dominio y posesión le corresponde sobre los signientes brenes ininuebles a) Dos inmuebles de su p opiedad, ubicados en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Veinte de Febrero, en la manzana comprendida por esta arteria y las calle<sub>s</sub> Alsına, Veinticinco de Mayo y avenida Entre Ríos, designados como lotes números OCHO y NUEVE en c' pano de subdivisión archivado en la Dirección General de inmuebles bajo numero t.es mil quimentos cincuenta y siete, con todo lo en el os clavado, plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física o legal, los que presentan la siguiente extension y linderos.

Lote número OCHO, partiendo del extremo Nor-Este se dirige en línea recta hacia el Oeste, discinueve metios sesenta y nueve centímetros, de allí quiebra al Sud, cinco metros cuarenta y un ecntimetros, de allí hacia el Este, diez metros sesenta y nueve centímetros, de allí hacia el Isud, un metro cincuenta y cua tio centímetros; de allí hacia el Este, nueve mitros y de allí hacia el Norte, hasta encontral el punto de partida sels metros noventa y siete centímetros, lo que hace una superfície de ciento veinte mitros cincuenta y Sois decímetros cuadrados, linitando. al Norte, par cela nueve, al Sud, parcela once, al Este, calle Veinte di Febrero y al Oeste, parcela once

Nomenclatura catast al purtida número mil treinta y tres, sección H, manzana sesenta y dos, parcela diez. Departamento Capital.

Lote número NUEVE, partiendo de su extiemo Nor-Este, mide hacia el Oeste, diez metros cuarenta y cinco cultimetros; de allí quiebra hacia el No te, un mitro noventa y cuatro centímetros, de allí hacia el Oeste, trece metros treinta y un centímetros, de allí hacia el Sud, sus metros veinticuatro centímetros, de allí hacia el Sud, sus metros veinticuatro centímetros, de allí hacia el Este, veintictés metros setenta y cuatro centímetros, y de allí hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida, o sea frente a la calle Veinte de Febrero cuatro metros veintiséis centímetros, lo que hace una superficie total de ciento veintisiete metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, himitando al Norte, parcela once, al Sud, parcelas trece y quince, al Este, calle Veinte de Febrero, y al Oeste, parcela once.

Nomenclatura catastral, part da número nue ve mil seiscientos treinta y seis, sección H, manzana sesenta y dos, parcela doce, departamento Capital.

TITULO Le corresponde at señor José Vidal Lopez, los inmuebles descriptos, por compra que hizo en mayor extensión a don José María Navamuel, s gún escritura número ciento cuarenta y tres de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve, autorizada por el escribano Enrique Sanmillan, de la que se tomó nota al folio doscientos noventa y uno, asiento uno del libro seis de Registro de Inmuebles de la Capital En medio de estos dos inmuebles existe un pa sillo que da salida a calle Vento de l'ebre o, sobre el cual se ha constituído servidumbre de tránsito, según escritura doscientos tieinta v nueve, de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por el escribano Moisés Gallo Castellanos, e inscripta al folio doscientos veintiscis, asiento dos del libro doscientos ochenta y cinco del Registro de Inmuebles de la Capital. PRECIO. Y el señor José Vidal López, dice: Que a los efectos de esta transferencia le asigna al lote número

ocho, un valor de CIEN MIL PESOS MONE-DA NACIONAL, y al lote número nueve, un valor de CIEN Mil PESOS MONEDA NA-CIONAL. b) Un inmueble con todo lo en él edificado, ciavado, plantado y adherido al suelo por accesión fírica o legal, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Deán Funes entre las de General Guemes y Santingo del Estero, compuesto de una extensión de diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie de mil ciento veinticuatro metros con noventa y tres decimetros cuadrados, o lo que resulte dentro de los siguientes límites --según título al Norte, con el mu o de la propiedad que fue de don Calixio Burgos, des pués de la sucesión de don Donunco Balduzzi y esposa, y luego de don Antonio R Segón, al Oeste, con la calle Deán Funes al Sud, con propiedad que fue de don Sidney Tamayo, después del doctor Washington Alvarez, y lue go de los señores Binda, y al Oeste, con propiedad que fue de don Sidney Tamayo Nomenclatura catastral. partida número dos mil trescientos noventa y cinco, sección B, manzana setenta y uno, parcela veintinueve, de-partamento Capital. TITULO. Le corresponde al señor José Vidal López, por comp a que hizo a don Adolfo Figueroa, según escritura numero trescientos sesenta y uno, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho, autorizada por el escribano Enrique Sanmillán, e inscripta al folio cuatrocientos treinta y nueve, asiento uno del libro dos del Registro de Inmuebles de la Capital. PRECIO: Y el señor José Vidal López, dice: que a los efec tos de esta transferencia, le asigna al inmueble antes descripto, un valor de OCHOCTENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL c) Un inmueble con todo lo en (l edificado, clarado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Veinte de Febrero, designada su edificación con el numero setecientos tiem ta y cinco, en la manzana comprendida por esa arteria y las calles Alsina, Veintreinco de Mayo y avenida Entre Ríos, designado en la lámina catastral: como parcela OCHO de la manzana SESENTA Y DOS, section H, el que presenta -según dicha lámina- una extensión de seis metros ochenta centímetros de fiente; seis met os cuarenta centímetros de contrafrente; cuarenta metros seis centimetro, en su lado Norte y treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros en su lado Sud, lo que hace una superficie total de doscientos sesenta y tres metros tremta y cuetro decimetros cuadrados, limitando: al Norte, parcela siete; al Sud, parcela nueve, al Este, calle Veinte de Febrero, y al Oeste, parcela diecisiete Nomen clatura catastral: partida número tres mil trescientos doce, sección H manzana sesenta y dos, parcela ocho TITULO. Le corresponde al señor José Vidal López, por permuta realizada con Sociedad Española de Socorros Mutuos de Salta, según consta en escritura número cuatrocientos veinte, de fecha tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el escribano Arturo Peñalva, e inscripta al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, asiento uno del libro dieciseis del Registro de Inmuebles de la Capital PRECIO: Y el señor José Vidai López, dice: que a los efer tos de esta transferencia le asigna al inmueble descripto, un valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL d) Un inmueble con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Lavalle entre las de Rioja v Tucumán, designada su edificación con el número setecientos sesenta y seis/setenta y ocho, designado según título el terreno com lote número CINCO, con extensión de nueve metros de frente por tieinta y seis metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos veinticuatro metros cuadiados, limirando: al Norte, lote cuatro, al Sud, lot

seis, al Este, calle Lavalle, y al Oeste, lote partida nuonce. Nomenclatura catastral: mero seis mil trescientos treinta y tres, sección O, manyana veinticcho, parcela once TITU-Le corresponde al señor José Vidal López, el mmueble descripto, por compra que hizo al señor Juan Juric, --según escritura número ciento noventa y ocho, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizada por el escribano Ricardo E. divaras, e inscripta al folio dos, asiento cuatro del libro veintinueve de Registro de Inmuebles de la Capital. PRECIO: Y el señor José Vidal López, dice: Que a los efectos de esta transferencia le asigna al inmueble antes descripto un valor de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. e) Un inmueble con todo lo en él edificado, plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física o legal. ubicado en esta ciudad de Salta, en la intersección de las calles Veinte de Fibrero y Alsina en la manzana comprendida por estas arterias y las de Balcarce y Entre Rios, con extensión -según título- de quince meiros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle Veinte de Febrero, per cincuenta metros doce y medio centimetros de fondo, lo que hace una superficie total de setectentos noventa y cuatro metros cuarenta y ocho centimerros cuadrados Este inmueble ha sido fraccionado de acuerdo a la lámina catastral en cuat-o parcelas, que llevan los números vetaticinco, veintiseis, veintisiete y veintiocho de la manzana sesenta y tres, sección H De acuerdo a dicha lámina, las parcelas antes citadas, tienen la

siguiente extensión, linderos PARCELA VEINTICINCO, ubicada en la irtersección de las calles Veinte de Febrero y Alsına, con una extensión de frente sobre la calle Alsına, de diez metros veintiocho centímetros, descontada la ochava; de contrafrente a esta calle, doce metros ochenta y cinco centímetros: trece metros cuarenta y seis centínietros en su costado Oeste, descontada la ochava, y quince metros ochenta y cuatro centímetros en su costado Este, limitando: al Nor te, calle Alsina; al Sud, parcela veinticuatro; Este, parcela veintiseis, y al Oeste, calle Veinte de Febrero Nomenclatura catastral partida número cinco mil doscientos treinta y seis, sección H, manzana sesenta y tres, parcela veinticinco.

PARCELA VEINTISEIS, con f'ente a la calle Alsina, con una extensión de doce metros ochenta centímetros de frente; doce metros sesenta y ocho centimetros de contrafrente; quince metros setenta y nueve centímetros en su costado Este, y quince metros ochenta y cuatro centímetros en su costado Oeste, limitando: al Norte, calle Alsina; al Sud. parcela veinticuatro; al Este, parcela veintisiete, y al Oeste, parcela veinticinco Nomenclatura catastral: partida número diez mil setecientos cincuenta y siete, sección H, manzana sesenta y tres, parcela veintiseis

PARCEIA VEINTISIETE, ubicada con frente a la calle Alsina, con una extensión de once metros noventa y nueve centímetros de frente, doce metros treinta y tres centímetros de contrafrente; quince metros ochenta y ocho centímetros en su lado Este, quince metros setenta y nueve centímetros en su lado Oeste, limitando al Norte, con calle Alsina; al Sud, parcela veinticuato; al Este, parcela veinticocho, y al Oeste parcela veintiseis. Nomenclatura catastral: partida número diez mil selecientos cincuenta y ocho, sección H, manzana setenta y tres, parcela veintisiete

PARCELA VEINTIOCHO, ubicada con fren te a la calle Alsina, con una extensión de doce metros setenta centimetros de frente, doce metros treinta centímetros de contrafrente, por un fondo de quince metros ochenta y ocho centímetros en sus lados Este y Oeste, limi tando: al Norte, calle Alsina; al Sud, parcela veinticuatro; al Este, parcela veintinueve, y al Oeste, parcela veintisiete Nomenclatura catastral: partida número diez nul setecientos cincuenta y nueve, sección H, manzana sesen ta y tres, parcela veintischo. TITULO: Le co-

rresponde al señor José Vidal López, el inmueble o los inmuebles antes descriptos, por compra que hizo al seño: Fernando L. Solá, según escritura número cuatrocientos uno, de fecha siete de julio de mil novecientos once, autorizada por el escribano Waldino Riarte, inscripta al folio treinta, asiento número cuarente del libro R-II de Registro de Títulos de la Capital. PRECIO: Y el señor José Vidal López, dice: que a los efectos de esta transferencia le asigna a la parcela vemtlemeo, un valode CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, a las parcelas veintiseis, veintisiete y veintiocho, un valor de CIEN MIL PE-SOS MONEDA NACIONAL, a cada una. f) Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Vicente López, entre las de Santiago del Estero y Juan Martín Leguizamón, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo por accesión física o legal, con una extensión de -según tituloonce metros de ancho Norte a Sud, por veinticinco metros de fondo de Este a Oeste, limitando: al Norte, parcela ocho; al Sud, parcela diez, al Este, calle Vicente López, y al Oeste, parcela Catorre Nomenclatura catastral: partida número cinco mil doscientos cua renta, sección B, manzana sesenta y cinco, pa cela nueve. TITULO. Le corresponde al sei or Jose Vidal López, el mmueble antes descripto, por compra que hizo al Concurso de Acreedores de don Manuel I Avellaneda, segú i escritura número ciento sesenta y tres, de fe ha diecinueve de setiembre de mil novecuntos dieciseis, autorizada por el escribano Carlos Arias Ceballos, e inscripta al folio cien, asiento número ciento diez del libro V 2 de títulos del departamento Capital PRECIO: Y el señor José Vidal López, dice: que a los efec tos de esta transferencia, le asigna al innue-ble un valor de CIENTO TREINTA MIL PE-SOS MONEDA NACIONAL. g) Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y adhe rido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta ciudad de Salta con fiente a la calle Deán Funes entre las de Santiago del Estero y General Guemes, designada su edificación con el numero tresrientos setenta y ocho/ochenta; compuesto de una extensión de veintiun metros con sesenta y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de un mil cuatrocientos seis metros con cuatro decimetros cuadrados. limitando al Norte, parcelas tremta y uno, treinta y tres, treinta v cuatro j treinta v cinco; Sud, parcela veintinueve, Este, parcela trenta y seis, y al Oeste, calle Deán Funes Nomenclatura catastral: patrida número cuatro cientos sesenta y ocho, sección B, manzana setenta y uno, parcela treinta -- Departamento TITULO: Le corresponde al sefior José Vidal López, el inmueble antes descripto, por compra que hizo al señor Antonio Ricardo Segón, según consta en escritura número ciento venitiseis, de fecha discisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, autorizada por el escribano Martín J Orozco, e inscripta al folio trescientes ochenta y nueve, asiento uno del libro quince de Registro de Inmuebles de la Capital PRECIO. Y el señor José Vidal López, dice: Que a los efectos de esta transferencia, le asigna al inmueble descripto, un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MONE-DA NACIONAL h) Un terreno quinta con la casa edificada en el mismo, y demás clavado y plantado, ubicado en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del departamento de esta Capital, compuesto de una extensión de segenta y cuatro met os sesenta y seis centímetros de frente por sesenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros de fondo, o sea una superficie de cuatro mil ciento ochenta metros noven ta v un decimetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites consignados en. el título que se citara al Norte, con el camino principal que va a la Quebrada de San Lorenzo, al Sud, con propiedad que fue de don Juan de la Cruz Martearena; al Este, con pro

piedad que fue del mismo Juan de la Cruz Martearena, y al Oeste, con propiedad que fue de don Prudencio Palacio. Nomenclatura catastral: partida número mil quinientos sesenta y siete, sección A, parcela siete, fracción IV.

TITULO: Le corresponde al señor José Vidal López, el immueble antes descripto, por escritura de permuta que lleva el número cin cuenta y seis, de fecha seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, autorizada por el escribano Arturo Peñalva, e inscripta al folio trescientós ochenta, asiento cuatrocientos ocho del libro seis de Títulos del Departamento Capital.

PRECIO: Y el señor José Vidal López, dice: que a los efectos de esta transferencia le asig na al inmueble antes descripto un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MO-NEDA NACIONAL, i) Un terreno con las casas en él edificadas —del cual debe excluirse una fracción vendida a la señora Juana Paulma Nest Pern de Ekeman y que más adelante se detallará— ubicado en Villa San Lorenzo jurisdicción del departamento Capital, integramente alambrado en todo su perimetro, con la extensión que resulte tener dentro de sus límites que le asignan sus títulos de dominio, o sean: al Norte, con el arroyo de San Lorenzo; Sud, con la cumbre del cerro en una parte, y con el pie del mismo por la otra; al Este, con propiedad de la señorita Ojeda, hoy de los señores Bartoletti, Delaloye y terreno municipal, y al Oeste, con la de los herederos Patrón. Nomenclatura catastial. partida número mil seis, Departamento Capital.

TITULO: Le corresponde al señor José Vidal López, según escritura número noventa y cinco, de fecha diccinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete, autorizada por el escri bano Julio G Zambrano, inscripta al folio cincuenta y siete, asiento setenta y ocho, del libro catorce de Títulos de la Capital Fracción que se excluye del inmueble anteriormente descripto, por venta realizada a doña Juana Paulina Nest Pern de Ekeman Por escritura número doscientos cuarenta y siete, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuen ta y uno y escritura número trescientos ocho, de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, de aclaración de medidas autorizadas ambas por el escribano Arturo Peñalva, e inscriptas respectivamente a los folios ciento cincuenta y nueve, y ciento sesenta y uno, asieutos uno y cuatro del libro ciento veintimo del Registro de Inmuebles de la Capital, el señor José Vidal López, vendió a la señora Juana Paulina Nest Pern de Ekeman, una fraccion del inmueble descripto en el punto i), que ahora se excluye de esta trans ferencia Esta fracción que se excluye, mide -según plano número mil setecientos veinticinco de la Carpeta Capital - ciricuenta metros cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sud, por noventa metros en sus lados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de cuatro mil setecientos trece metros treinta y tres decimetros cuadrados. Queda excluída. también de esta venta por transferencia a la citada señora, según los títulos relacionado -el terreno que queda hasta llegar al arroyo de San Lorenzo.

PRECIO: Y don José Vidal López, dice: Que a los efectos de esta transferencia, le asig na al inmueble descripto, un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. 1) Un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle España, manzana comprendida por esta arteria y la calle Veinticinco de Mayo, avenida Belgrano y Veinte de Febrero, inmueble éste que ha sido fraccionado de acuerdo a la lámina catastral en las parcelas doce y trece, las que p esentan, según dicha lámina, las siguientes extensión y linderos.

PARCELA DOCE de la manzana ciento diez, sección H, con una extensión —según carpeta de dominio— de veinte metros treinta y seis

centímetros de frente; catorce metros dieciseis centímetros de contrafrente; cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en su lado Oeste y en su lado Este, una línea irregular que partiendo del extremo Sud-Este, se dirige hacia el Norte, diecisiete metros vein tiun centímetros, de allí quiebra hacia el Oeste, dos metros cuarenta y seis centímetros, de allí hacıa el Norte, diez metros; de allí hacıa el Oeste, tres metros ochenta y ocho centímetros y de allí hacıa el Norte hasta dar con la línea del contrafrente dieciocho met os veinticuatro centímetros, lo que hace una superficie total de setecientos setenta y ocho metros ochenta y cinco decimetros cuadrados, limitando: al Norte, parcela seis; al Sud, calle España; al Este, parcelas seis y once, y al Oeste, parcela trece. Nomenclatura catastral: partida número cinco mil doscientos treinta y cinco, sección H, manzana ciento diez, parcela doce

PRECIO: El señor José Vidal López, dice: que a los efectos de esta transferencia le asigna al inmueble descripto un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NA CIONAL

PARCELA TRECE de la manzana ciento diez, sección H., compuesto de una extensión según carpeta de dominio, de catorce metros cuarenta y tres centimetros de fiente e igual medida de contrafrente, sesenta y tres metros un centímetro en su lado Oeste, y sesenta y dos metros cuarenta y un centímetros en su lado Este, lo que hace una superficie total de ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y siete decimet os cuadrados, limitando: al Norte, parcela seis; al Sud, calle España; al Este, paarcelas seis y doce, y al Oeste, parcelas catorce, quince y seis Nomenclatura catastral: partida número trescientos veintiseis. sección H, manzana ciento diez, parcela trece

PRECIO: Y el señor José Vidal López, dice: Que a los efectos de esta transferencia, le asigna al inmueble descripto, un valor de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIC NAL.

TITULO: Le corresponde al señor José Vidal López, los inmuebles ante-iormente descriptos, por compra que hizo al Banco de la Nación Argentina, según escritura número ochen ta y dos, de fecha nueve de mayo de mil rovecientos veintiuno, autorizada por el escriba no José Ibarrarán, e inscripta al folio trescientos ocho, asiento doscientos setenta y cin co, del libro X de títulos de la Capital; k) Los siguientes bienes inmuebles que se describen a continuación —de los cuales debe excluirse una fracción vendida a don Victorino Centeno, que más adelante se detallará-con todo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo por accesión física o legal, a saber: I) Un lote de terreno ubicado en la calle Doce de Octubre, entre las de Puevrredón y Deán Funes, con extensión de catorce metros cincuenta y cinco centímetros de frente; de Este a Oeste, por diez metros de fondo de Norte a Sud, limitando: según título — al Norte, con la calle Doce de Octubre; al Sud, con el lote número once; al Este, con propiedad de la sucesión de Pedro Torres, luego de María López de Llanes, y al Oeste, con terrenos de Cirilo Guanuco. II) Un lote de terreno contiguo por el fondo al anterior, señalado con el número ONCE de la manzana DIECI-SIETE, con extensión de diez metros de frente, sobre la calle Deán Funes por cuarenta y cinco metros de fondo, y limita -según título- al Norte, con el lote número doce, de Cirilo Guanuco; al Este, con el lote número trece de Moya Hermanos, luego de María López de Lla nes, al Sud, con el lote número diez de la sucesión de don Juan Gottling, y al Oeste, con la calle Deán Funes. III) Terreno con casa ubicada en esta ciudad de Salta, sobre la calle Deán Funes entre las de O'Higgins y Doce de Octubre, estando el terreno señalado como lote número DIEZ de la manzana número DIECI-SIETE, en el plano oficial de la ciudad, con extensión de diez metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, limitando — según título— al Norte, lote número once; al Sud, lote número nueve; al Este, lote número trece; y al Oeste, con la calle Deán Funes

TITULO: Le corresponde a don José Vidat López, el inmueble descripto, por compira que hizo a doña Alcıra Gottling de Correa, segun escritura número ochenta y nuere, de fecha veintitres de marzo de mil novecientos cuaienta y seis, autorizada por el escribano Julio Argentino Pérez, e inscripta a los folios cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos ochen ta y uno, asientos uno y uno del libro cincuen ta y siete de Registro de Inmuebles de la Capital. Fracción que se excluye de los inmuebles precedentemente descriptos por venta reali zada a don Victorino Centeno. Por escritura autorizada por el escribano Entique Sanmillán, con fecha seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor José Vidal López, vendió una fracción del inmueble descripto en el punto II) del apartado k) el que de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número sesscientos cincuen ta y ocho, tiene una extensión de ocho metros cinco centímetros de frente a la calle Deán Funes, e igual contrafrente, o lado Este, por veinticinco metros noventa centímetros de fon do o lados Norte y Sud, limitando al Norte, con parcelas veintinueve y treinta; al Sud, con propiedad de don José Vidal López; al Este, con propiedades también de don José Vidal López; y al Oeste, con la calle Deán Funes Los inmuebles restantes excluída esta fracción se encuentran unidos entre sí por sus fondos y han sido fraccionados de acuerdo a la lámina catastral de la manzana veintiuno de la sección "B", en cuatro parcelas que llevan los números veintiseis, veintisiete, treinta y uno y treinta v dos, habiéndosele asignado a cada una de estas parcelas su correspondien te nomenclatura catastral y límites que se describe a continuación: Parcela ventiseis, limita: al Norte, parcela veinfisiete; al Sud, parcela veinticinco; al Este, parcela veintisiete y al Oeste, calle Deán Funes. Nomenclatura catastral: partida número dos mil trescientos veinte, acción B, limita: al Noite, parcela treinta y dos; al Sud, parcela veinticinco, al Este, parcela treinta y tres, v al Oeste, parcela veintiseis y calle Deán Funes. Nomenclatura catastral: partida número dieciseis mil quimentos diez, sección B, manzana veintiuno, parcela veintisiete. Parcela treinta y uno, limita: al Norte, calie Doce de Octubie, al Sud, parcela veintisiete; al Este, parcela trein ta y dos, y al Oeste, parcelas vemtiocho, vemtinueve y treinta Nomenclatura ca'a tral' partida número dos mil trescientos veintidos, sección B, manzana veintiuno, parcela treinta y uno.— Parcela treinta y dos, limita. al Norte, calle Doce de Octubre; al Sud, parcela veintisiete; al Este, parcela treinta y tres. v al Oeste, parcela treinta y uno. Nomenclatura catastral· partida número diecis/is mil cumien tos once, sección B, manzana veintiuno, parcela treinta y dos. -- Precio El señor Joss Vidal López, dice: que a los efectos de esta trans ferencia le ha asignado a las parcelas antes descriptas los siguientes valores: parcela veintiséis: Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; parcela veintisiete: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, parcela treinta i inc Cien Mil Pesos Moneda Nacional — Parcela treinta y dos: Cien Mil Pesos M ned: Nacional.- Y doña María Dolores Carmen Cabara de Vidal, dice: Que por sus de echos y en pago de las acciones precedentemente suscriptas e integradas cede y transfie e a favor de Vidal y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la plenitud que sobre los derechos de dominio y posesión, le corresponden sobre el siguiente bien inmueble: Un inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la Villa San Lorenzo, departamento Capital, compuesto de una extensión de sesenta y cinco metros de frente, sesenta y cuatro metros

cincuenta centímetros de contrafrente: sesenta v cinco metros treinta centímetros en sus lados Nor-Este y Nor-Oeste, lo que hace una superficie total de cuatro mil doscientos ventiocho metros ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando: al Norte, segú i título, con calle principal; al Sud, terrenos del Banco Provincial; al Este, con un callejón, y al Oeste, con propiedad de B Leguizamón .-Nomenclatura catastral: partida número cuatro mil ciento dos, sección A, parcela uno, fracción VI, departamento Capital - Titulo Le corresponde a doña María Dolores Carmen Cabada de Vidal, por compra que hizo a don Ricardo Ramón Martorell, según escritura número ciento setenta y cinco, de fecha nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el escribano A turo Peñalva, e inscripta al folio trescientos setenta y ocho, asiento tres del libro quince de Registro de Inmuebles de la Capital.— Según consta en su título, este inmueble lo adquirió con dinero propio que poseía antes de contiaer nupcias, lo que ratificó su esposo.--- Precio: y doña María Dolores Carmen Cabada de Vidal, dice: que a los efectos de esta transferencia. le asigna al inmueble un valo- de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal — En consecuencia, el señor José Vidal López v ceñora María Dolores Carmen Cabada de Vidal, transfieren a "VIDAL Y COMPAÑIA LIMITA DA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IN DUSTRIAL Y AGROPECUARIA", la plenitud de los derechos de dominio y posesión que sobre los inmuebles anteriormente descriptor les corresponden, haciendo tradición y entrega real de los mismos, que como queda anteriormente dicho son dados en pago por el precio de las ac ciones que suscriben e integran en esta escritu

ACEPTACION: Y los señores José Vidal I.ó pez, María Dolores Carmen Cabada de Vidal, María Vidal de Martorell, Jóse Manuel Vidil, Enrique Antonio Vidal, Irma Angustia Vidal da Carlsen, Angel José Vidal, Ricardo Ramón Martorell, Angela María Catalina Sagaró de Vidal, Alida Hebe Muñoz de Vidal, Armando Ramón Ca<sup>+</sup>lsen y señora Dorotea Paula Merce des Kobelt de Vidal, dicen: Que en sus ca acteres de accionistas fundadores de "Vidal y Compañia Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", aceptan para ésta, la transferencia de las propiedades antes descriptas que hacen José Videl López, y señora María Dolores Carmen Cabada de Vi dal, y le otorgan a éstos carta de pago por la suscripción e integración de las acciones que han adquirido por esta transferencia

VENIA MARITAL — Don José Vidal Lópe, dice: que otorga a su esposa doña María Dolo res Carmen Cabada de Vidal, venia marital pa ra este otorgamiento.—

CERTIFICADOS: Por los expedidos por la Dirección General de Inmuebles, con fecha veintidos, veintitres y veintisiete del corriente mes y año, y que llevan los números dieciseis mil ciento noventa y cuat o; dieciseis mil cien to veintiseis; dieciseis mil trescientos cuarcnia y cinco; dieciseis mil cuatrocientos treinta, y dieciseis mil cuatrocientos treinta y tres, resul ta que los comparecientes no se encuentran 19 hibidos para disponer de sus bienes y que subsisten sin modificación ni gravamen, los inmue bles que se transfieren por esta escritura a fa vor de "Vidal y Compañia, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropeourria, pertenecientes a don José Vidal Lópèz y do ña María Dolores Carmen Cabada de Vidal Por los de Direccion General de Rentas, que esas propiedades no adeudan suma alguna en concepto de contribución territorial hasta el presente año inclusive. Los comparecientes afii man bajo su responsabilidad que los demás im puestos y tasas que gravan las propiedades se encuentran abonados al día-

PODER ESPECIAL: Los comparecientes con timúan diciendo: que apoderan especialmente la señor Angel José Vidal, para que en nombre y representación de la sociedad que se acaba do constituir, gestione la correspondiente per onería jurídica y suscriba luego la protocolización de las pertinentes partes administrativas Previa lectura y ratificación, los otorgantes de jan constituída a "VIDAL Y COMPAÑIA LIMI TADA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", aprobados sus Estatutos Sociales, designado su primer Directorio, emitida la primera serie de ac ciones, clase "A" fundadoras - nominativas, firmando todos por ante mí, de todo lo cual. doy fe. Queda redactada la presente escritura en los sellados notariales numerados cor-elati vamente desde el número ciento ochenta y sie te mil quinientos treinta y cinco al ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis, y desde el número ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta al ciento ochenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve, agregándose el sellado notarial número ciento ochenta y sie te mil quinientos sesenta para las firmas de los comparecientes y del suscripto escribano Sigue a la escritura matriz anterior que te mina al folio mil guinientos veinticinco-Raspado: o, Soc, p, e, g, e, tremta, c, hon, ju lio e, man, e, Fundadoras, nominativas Fundadoras, nominativas Vale. Entre lineas, limi tes: Vale - Entre líneas: José Vidal Vale -JOSE VIDAL — DOLORES C DE VIDAL — J. M VIDAL — ANGELA SAGARO DE VI-DAL — ANGEL J VIDAL — DOROTEA KO-BELT H DE VIDAL — R R MARTORELL — MARIA VIDAL DE MARTORELL — A R CARLSEN.— IRMA A VIDAL DE CARL-SEN — ENRIQUE A VIDAL — ALIDA HEBE MUÑOZ DE VIDAL — Hay un sello. Ante mí ADOLFO R TROGLIERO.— CONCUERDA con su original que paso ante mí, doy fe Para la sociedad "Vidal y Compañia Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y A gropecuaria", expido este primer testimonio en veintitres sellados notariales núme os: del setenta y cinco mil novecientos uno al setenta y cinco mil novecientos veintitres, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

PRIMER TESTIMONIO DEL DECRETO Nº 11.898 DE LA APROBACION DEL ESTATI TO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "VIDAL Y COM PAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUA-RIA".—

Salta, 7 de Enero de 1966 — DECRETO Nº 11.898 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUS TICIA E INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO — EXPEDIENTE Nº 5034|66:— Por las presentes actuaciones el señor Angel J Vidal en representación de la firma "Vidal y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Indus trial, Agropecuaria", solicita para la misma la aprobación del Estatuto Social y el otorgamien to de la Personería Juridica, y CONSIDERANDO:

Que habiendo cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto — Ley Nº 357/63 — Art 19 inc. 9 c), Que el informe de Inspección de Sociedades A nónimas, Comerciales y Civiles a fs 31 — acon seja hacer lugar a lo solicitado precedentemen te y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobieino en fs. 32 de estos obrados, Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVIN CIA DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el estatuto conal de la firma denominada "VIDAL Y COMPA-ÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, CO-MERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA" con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 8 — a fs 30 — del presente expediente y otórgasele la Pe senería Juridica solicitada —

Art 2°. — Por Inspección de Sociedades Ano nimas Comerciales y Civiles se adoptarán las medidas que estime corresponder.—

Art 3°. — Comuniquese, publiquese, inserte se en el Registro Oficial y Archivese — RICARDO J. DURAND.— FLORENCIO ELIAS

'Int.) Es copia - CONCUERDA, Con la pieza original de su referencia que corre a fs 37 agregada en el expediente nº 503466, oue se ha tramitado por intermedio de esta Inspección an, te el Ministerio de Gobierno, Justicia e Ins trucción Pública - Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en un sellado de treinta pesos, en la ciudad de Salta, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis - Raspado: u, a, el, vale Hay una firma que dice: "Gabriela M de Díaz" -Un sello de la misma que dice: "GABRIELA M DE DIAZ". Esc Púb Nac Insp de Socieda des" - Sigue otro sello que dice: 'INSPEC-CION DE SOCIEDADES ANONIMAS COMER CIALES Y CIVILES - SALTA" - PRIMER TES FIMONIO - ESCRITURA NUMERO CIN CO -- PROTOCOLIZACION -- En la Cuidad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis; ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, Escribano titular del Registro número diez: comparece: el doctor ANGEL JOSE VIDAL, ar gentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en calle Los Paraísos número cuarenta y seis, persona hábil de mí conocida, doy fe y dice: Que en su carácter de apoderado de "VIDAL Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANO NIMA, COMERCIAL, INDÚSTRIAL, Y AGRO PECUARIA", viene a solicitar al suscripto escribano la protocolización del testimonio expe dido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, de las partes administrativas por las que se otorgó la Personería Jurídica de "Vidal y Com pañia Limitada, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria", que se tramita po expediente número cinco mil treinta v cuatro |sesenta y seis, del Ministerio de Gobierno, Jus ticia e Instrucción Pública, haciéndome entre ga del mismo en una foja útil que procedo a incorporar al protocolo a partir del folio número dieciocho. Previa lectura y ratificación firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe - Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número ciento un mil novecientos setenta y dos Sigue a la escritura matriz anterior que te mi na al folio número diez y seis - Fdo: ANGEL J. VIDAL — Hay un sello — Ante mí ADOL FO RENE TROGLIERO.- CONCUERDA, con su original que pasó ante mí, doy fe Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellados notariales números: ochenta y un mil seiscientos veintisiete y ochenta y un mil seis cientos veintinueve, firmándolo y sellandolo en el lugar y fecha de su otorgamiento-

Importe \$ 46 720

e) 13 — 1 — 66

THE STATE OF THE S

-1 -1447

# CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 22 565

El Señor Juez de la 1a Instancia en lo Civi y Comercial 3a Nominación, en Expediente nº 31789 declara abierto Juicio de Convocación de Acreedores de "MORATA Y CASTILLO SOCIEDAD COLECTIVA" señalardo el 11 de Febrero de 1966 a las nueve (º) horas de audiencia para reunión de Acreedores, con la prevención que ésta se realizará con los que concurrieren cualquiera sea su número debien do presentar los Señores Acredores al Síndico Contador ENRIQUE LUIS GHIGLIA con domicilio en Buenos Aires 209, Ciudad los títulos justificativos de sus créditos

Ordena suspender juicios que no sean de acreedores privilegiados. Publicación por cinco días en el Boletin Oficial y Diario "El Intransigente" Salta, Diciembre de 1965.—

Dr Manuel Mogro Moreno Secretario

Importe \$ 900

e) 13 al 19 — 1 —66

Nº 22533 - EDICTO: El Sr. Juez de 1ª Inst. 4ª Nominación C. y C. de Salta, Dr. Rafael Angel Figueroa, comunica por ocho días a los acreedores de Segón Martínez y Cía. S.R.L., la convocatoria solicitada por la sociedad, fijándoles hasta el día 15 de febrero de 1966, para presentar al Síndico, señor Odiso Antonio Chalabe, calle Mendoza Nº 1035, los justificativos de sus créditos.— El día 17 de marzo de 1966 a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala dei Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.— Se habilita la feria judicial del mes de Enero de 1966, para la publicación de los edictos.— Salta, Diciembre 31 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario e) 7 al 18-1-66 Importe \$ 900 .-

# EMISION DE ACCIONES.

Nº 22551 — Emisión de una Nueva Serie de Acciones Sastre, Arnoldi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Que a fin de dar cumplimiento con lo que disponen sus Estatutos Sociales y el Código de Comercio, hace saber: Que en la Escritura Pública Nº 209, otorgada por ante el Escribano Martin J. Orozco, con fecha 28 de Diciembre de 1965, se protocolizó copia del acta número tres del Directorio, de fecha primero de setiembre de 1964, por la que éste, resolvió emi-tir la Selie Númelo Dos de Acciones Ordinarias al Portador de la Clase "A", de Cinco Votos, compuesta de veinte mil acciones de cien pesos min. cada una — Total: Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.— Domicilio: calle Mitre 685, Salta.

Importe \$ 900.—

e) 11 al 13—1—66

Nº 22550 — Emisión de una Nueva Serie de Acciones Sastre, Arnoldi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Que a fin de dar cumplimiento con lo que disponen sus Estatutos Sociales y el Código de Comercio, hace saber: Que en la Escritura Pú blica Número 210 —Otorgada por ante el Escribano Martin J. Orczco, con fecha 28 de Di-ciembre de 1965, se piotocolizó copia del Acta Número Cinco del Directorio, de fecha once de Octubre de 1965, por la que éste, resolvió emitir la Serie Número Tres de Acciones Or-dinarias al Portador de la Clase "A" de Cinco Votos, compuesta de diez mil acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. Total: Un Millón de Pesos Moneda Legal.— Domicilio calle Mitre Nº 685, Salta. e) 11 al 13-1-66 Importe \$ 900.

# TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22549.-

De conformidad a la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que doña Afda Birman de Gerschenhom, vende a Jorge Sebastián Bernazar y a Edgardo Mario Bernnasar, el negocio de pa-nadería denominado "La Mecánica", ubicado en calle Belgrano Nº 157 de la Ciudad de Metán de esta Provincia de Salta.— Oposiciones — Escribano Raúl J. Goytia, Santiago del Estero 530, Salta. e) 11 al 17-1-66

Importe \$ 900 .-

Nº 22536 - TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos oposiciones conformidad Ley N 11.867, se hace saber por el término legal que por ante esta Escribanía de Registro Nº 36, a

mi cargo, se tramita la venta del negocio de despensa "Mercadito Romano" sito en calle Alsina 899 de esta ciudad, que realiza el señor Miguel Romano a favor de Carlos Guzmán Zurita, pasivo a cargo del vendedor.— Oposicio-Leguizamón Nº 555.— Salta, Enero 4 de nes:

CARLOS GUZMAN ZURITA e) 7 al 13—1—66. Importe \$ 900.-

# AVISO COMERCIAL:

Nº 22563

# ACTA DE DISOLUCION

En la localidad de El Galpón departamento de Metán, provincia de Salta, República Argen tina, el día treinta y uno del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco siendo las veinte horas, reunidos los señores IDA BODO VIUDA DE CLERICO, italiana, viuda, mayor de edad, come ciante, cédula de identidad nº 74.528 policia de Salta, con domi cilio en la calle Urquiza nº 76 de la ciudad de Salta, ADOLFO PEDRO SECUNDINO CLERI CO, italiano casado, mayor de edad, agricultor cédula de identidad nº 53.646, policia de Salta, domiciliado en El Galpón y MAURA JUANA SEVERINA CLERICO DE LARRAN, argentina casada, mayor de edad, comerciante, libreta civica nº 1.630 830, con domicilio en Urquiza 76 de la ciudad de Salta, únicos miembros integrantes de "ESTANCIAS AIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha quin ce de junio de 1955, inscripto en el Registro Pú blico de Comercio de la Provincia de Salta al fo lio 338, asiento nº 3317, del libro nº 26 de Contratos Sociales el día 21 de junio de 1965, contrato que posteriormente sufriera modificacio nes a raíz del fallecimiento del señor Secundino Pedro Clérico, socio integrante de la citada sociedad, ya que la totalidad del haber que le correspondía al nombrado causante en la citada sociedad y a la sociedad conyugal, ha sido adjudicado a la cónyugue supérstite doña Ida Bodo Viuda de Clérico, y a los señores Adolfo Pedro Secundino Clérico y Maura Juana Seve rino Clérico de Larrán, conforme resulta de las constancias pertinentes del juicio sucesorío respectivo, tramitado por expediente nº 26 087 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 4a Nominación de esta Provincia. Y en consecuencia, por decisión unánime, plena y expresa, por este acto proceden a disolver la sociedad citada de "Estancias Aida Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto retroactivo al día primero de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco, resolviendo que la totalidad de su activo y pasivo que figura en el Balance que firmado por todos los socios y certificado por el Contador Público nacional Andrés S. Fiore se adjunta a la presente, se traspase como patrimonio de la nueva sociedad que los mismos socios, que suscriben esta acta, constituyen por acto separado y en esta misma fecha para continuar y ampliar los negocios que fueron objeto de la que por este acto se de ja disuelta. Por esta razón, trasmitiéndose to dos los bienes, derechos y obligaciones a la nue va sociedad, los socios evitan la liquidación de lo que constituyera el capital social de la socie dad que se disuelve.

# IDA BODO VIUDA DE CLERICO ADOLFO PEDRO S. CLERICO

MAURA JUANA S. CLERICO DE LARRAN e) 13 — 1 — 66 Importe \$ 1.648

#### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS:

Nº 22 562

#### CLUB ARGENTINO DE BOCHAS METAN CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 27 del Estatuto So cial, se convoca a los señores socios a la Asam blea Ordinaria que se realizará el día 23 de ene ro a horas 10 en nuestro Campo de Deportes, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

Lectura del Acta Anterior Memoria y Balance Ejercicio 1965 Renovación Parcial de C. Directiva Informe del Sr. Presidente

Enero 4 de 1966 Angel Santiago Moreno

Fernando Arreyes Secretario Importe \$ 900

e) 13 al 17 - 1 - 6¢

Nº 22553 — Cooperativa Agrícola Ganadera "General San Martín" de Metán Ltda. Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el Art 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Domingo 30 de Enero de 1965, a horas 10, en el local Social, de Avenida 9 de Julio 199, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1965.

Elección de cuatro Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan B. Sán-chez, Néstor R. Rivero, Edgardo R. Ancely, Apolinario E. Canevari, un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los seño: es Carlos Fernández y Julio Madrazo, respectivamente. (Arts. 18 y 43 Inc.

Designacion de dos Socios para que junta-mente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Del Consejo de Administración

Art. 34 — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijada, siempre que so encuentren presentes la mi tad más uno de los Socios. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea, y sus de-cisiones serán válidas cualquiera sea el fiúmero de Socios presentes

CESAR CANTON, Presidente e) 11 al 13-1-66. Importe \$ 900 .-

#### **AVISOS**

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS CARCEL PENITENCIARIA

-SALTA-.